



Universidad de Oviedo
FACULTAD DE DERECHO

GRADO EN DERECHO

TRABAJO FIN DE GRADO

LA INJERENCIA EXTRANJERA EN LA UNIÓN EUROPEA:

MADURANDO UNA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Estudiante: **MARIO MELÓN GUTIÉRREZ**

Convocatoria: Extraordinaria segundo semestre

**DECLARACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8.3 DEL REGLAMENTO SOBRE LA
ASIGNATURA TRABAJO FIN DE GRADO**

Yo **Mario Melón Gutiérrez**,

DECLARO

que el TFG titulado «**La injerencia extranjera en la Unión Europea: madurando una respuesta institucional**» es una obra original, de mi propia autoría y que he referenciado debidamente todas las fuentes utilizadas, no habiendo recurrido al plagio, a la realización del trabajo por persona distinta del propio estudiante ni a ningún otro medio fraudulento de elaboración, incluidos los basados en sistemas de inteligencia artificial.

Oviedo, a 2 de julio de 2024

RESUMEN

El actual Trabajo presenta un estudio cronológico acerca de la injerencia extranjera soportada por la Unión Europea en el período 2015-2024. El punto de partida será 2015, año a partir del cual diversas ONGs comenzaron a denunciar el cabildeo ejercido en Bruselas por grupos de presión financiados por países no democráticos. En un primer momento, que podemos extender hasta la llegada de la pandemia de la Covid-19, la respuesta hacia este cabildeo por parte de las Instituciones europeas era prácticamente inexistente.

Sin embargo, a raíz del primer confinamiento, la creciente cantidad de desinformación que se difundía en redes sociales, y el escenario propenso para la injerencia que ello implicaba, conllevó a la reacción del Parlamento. La primera repuesta hacia la injerencia externa tomó la forma de una Comisión Especial de la Eurocámara denominada INGE 1 (octubre de 2020). Tras esta primera medida institucional, gradualmente se fue tomando desde Bruselas una postura cada vez más proactiva, que se vio acelerada por la invasión rusa de Ucrania (febrero de 2022) y, sobre manera, por el escándalo *Qatargate* (diciembre de 2022), primer gran caso de corrupción sobre injerencia externa revelado.

Por ello, este Estudio tratará de desgranar la evolución que ha presentado la respuesta institucional de la UE ante la actividad lobbyista llevada a cabo por los regímenes represivos en la última década.

Palabras clave: injerencia extranjera, cabildeo, Parlamento Europeo, *soft power*.

ABSTRACT

This Work presents a chronological study on the foreign interference experienced by the European Union between 2015 and 2024. The starting point is 2015, the year from which various NGOs began to denounce the lobbying carried out in Brussels by pressure groups financed by non-democratic countries. Initially, up until the onset of the Covid-19 pandemic, the response to this lobbying from European Institutions was practically nonexistent.

However, following the first lockdown, the growing amount of disinformation being spread on social media, and the conducive environment for interference that it implied, prompted a reaction from the Parliament. The first response to external interference was materialized on a Special Committee of the European Parliament called INGE 1 (October 2020). After this initial institutional measure, Brussels gradually adopted an increasingly proactive stance, which was accelerated by the Russian invasion of Ukraine (February 2022) and, more importantly, by the *Qatargate* scandal (December 2022), the first big corruption case involving external interference to be revealed.

Thus, this Study will aim to dissect the evolution of the EU's institutional response to lobbying activities carried out by repressive regimes over the past decade.

Keywords: foreign interference, lobbying, European Parliament, *soft power*.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

BRICS	Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica (Organización)
CDR	Comité de las Regiones
CE	Comisión Europea
CESE	Comité Económico y Social Europeo
DD.HH.	Derechos Humanos
EAU	Emiratos Árabes Unidos
EE.UU.	Estados Unidos
FIFA	<i>Fédération Internationale de Football Association</i> , en francés
INGE 1	Primera Comisión Especial de Injerencia Externa
INGE 2	Segunda Comisión Especial de Injerencia Externa
ONG	Organización No Gubernamental
PE	Parlamento Europeo
PECO	Países de Europa Central y Oriental (Programa)
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
UE	Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	2
1.- INJERENCIA EXTRANJERA EN EL PARLAMENTO PREVIA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19	4
1.1. ARABIA SAUDÍ	6
1.2. CHINA	8
1.3. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	10
2.- LA «INSTITUCIONALIZACIÓN» DE LA INJERENCIA EXTERNA EN EL PARLAMENTO EUROPEO	13
2.1.- LA COMISIÓN ESPECIAL INGE.....	16
2.2.- LA COMISIÓN ESPECIAL ING2	18
3.- EL ESCÁNDALO QATARGATE	21
3.1.- UNA SINOPSIS DE LOS HECHOS: DE LA ADJUDICACIÓN EN 2010 A LA CELEBRACIÓN EN 2022.	22
3.2.- LA REACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA UE: DE LOS 14 PUNTOS DE METSOLA A LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DE ÉTICA.	25
4.- LAS CONSECUENCIAS DEL ESCÁNDALO QATARGATE EN LA UNIÓN EUROPEA Y, EN PARTICULAR, EN EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA	31
CONCLUSIONES	37
BIBLIOGRAFÍA	40
NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA	43

INTRODUCCIÓN

Desde los inicios de la moderna Unión Europea, considerada como tal desde el Tratado de Maastricht de 1992, se ha aceptado con normalidad la presencia de *lobbies* en el día a día de sus Instituciones. Prácticamente entendidos como un elemento más del funcionamiento democrático, habituales sobre manera en las esferas de la Comisión Europea, el cabildeo ejercido por los grupos de presión se ha llegado a convertir en una seña de identidad de la democracia europea.

No obstante, alrededor del año 2015, las organizaciones no gubernamentales comenzaron a denunciar una nueva modalidad de cabildeo, que solía encontrarse acompañado de ciertas irregularidades, en tanto en cuanto trataba de esquivar el Registro de Transparencia. Este nuevo *lobbying*, injerencia extranjera en todo su esplendor, presentaba tres factores comunes: (1) se concentraba principalmente alrededor del Parlamento, sede de la soberanía europea; (2) su objetivo venía a ser blanquear las acciones realizadas por los regímenes represivos de cara a facilitar un acercamiento al acervo europeo y (3) no obtenía respuesta por parte de la UE, que se limitaba a mantener una posición pasiva, incluso ignorante. Aunque las denuncias por parte de la sociedad civil militante habían de ser tomadas con precaución, pues carecen de plena rigurosidad jurídica, sí contribuyeron a confirmar el nuevo plano en el que actuaba la actividad cabildera en la UE. Años vista, hasta este punto ha de retrotraerse la nueva tendencia de las Relaciones Internacionales tomada por los regímenes represivos relativa a interferir mediante *lobbies* en la UE y, en especial, con la Eurocámara (Capítulo 1).

La llegada de la pandemia dio lugar a un nuevo escenario a nivel internacional en materia de comunicación e información que implicó un cambio de posición de la UE con respecto a la injerencia externa. El despliegue de la «era de la desinformación», a raíz del peso que las redes sociales habían ganado debido al confinamiento, implicaba un cambio de paradigma en lo tocante a las fuentes de información, lo que a su vez repercutía en las relaciones supranacionales y en la injerencia externa ejercida a través de *lobbies* en el seno de las Instituciones. Debido a la proliferación de *fake news* y bulos, el cabildeo en la UE podía volverse peligroso, lo que exigía adoptar una postura vigilante en aras de mantener la integridad de la democracia. A tal efecto, en octubre de 2020 se creó una Comisión Especial en la Eurocámara cuyo cometido era la lucha contra la desinformación (INGE 1). Cuando finalizaba el mandato de este comité, tuvo lugar la invasión rusa de Ucrania (febrero de 2022), lo que hizo reeditar una nueva Comisión, INGE 2, para continuar con el cometido. La creación de estos dos comités de investigación parlamentarios representó la institucionalización en la UE del control del cabildeo financiado por regímenes represivos (Capítulo 2).

Con la Comisión INGE 2 en activo, en diciembre de 2022 estalló el escándalo *Qatargate*, un caso de corrupción que salpicaba al Parlamento Europeo. Mientras se celebraba la Copa Mundial de fútbol en Catar, la policía belga registró los domicilios de varios eurodiputados y tras incautar fajos de billetes de proveniencia sospechosa, procedió a su detención. Entre los detenidos se encontraba la Vicepresidenta del Parlamento, Eva Kaili, lo que supuso una amenaza sin precedentes para la Institución. El dinero incautado provenía de una serie de sobornos que el Estado qatarí había realizado a eurodiputados con el fin de ocultar las investigaciones que constantemente destapaban violaciones de DD.HH. durante la preparación del Mundial. Así las cosas, la actividad blanqueadora ejercida por este régimen represivo representó el traspaso de una línea roja hasta la fecha inexplorada. El cohecho parlamentario sacudió fuertemente la democracia europea, dando paso a una nueva etapa en la lucha contra la injerencia (Capítulo 3).

La irrupción del escándalo qatarí implicó una revisión de aquellos mecanismos de supervisión de la injerencia extranjera que se encontraban a disposición de las Instituciones europeas. En este aspecto, destaca, por encima de todos, el Registro de Transparencia de la UE, compartido desde el año 2021 por las tres principales Instituciones de la UE: Parlamento, Comisión y Consejo. Si bien se había avanzado en su carácter obligatorio, aunque condicionado a una serie de actividades, tras el *Qatargate* el Parlamento se mostró partidario de endurecer el régimen de obligatoriedad en aras de reforzar la integridad democrática. Junto con estos avances llevados a cabo en el Registro, el año 2023 se caracterizó por situar la injerencia externa en el centro de la agenda política europea, por lo que se cerrará la exposición con el resto de avances conseguidos (Capítulo 4).

Tras un recorrido cronológico de esta magnitud, hay que señalar que las finalidades del Trabajo son variadas, si bien puede ser desglosadas de la siguiente manera: (1) conocer la injerencia extranjera que ha tenido lugar en el período 2015-2024 en la UE, (2) valorar la respuesta institucional de la UE y, en especial, del Parlamento hacia ella, (3) apreciar la función del Registro de Transparencia, así como su estatuto jurídico actual y su evolución, (4) encontrarse en disposición de interpretar los nuevos rumbos que pueda tomar la UE en materia de injerencia extranjera, cuestión que a buen seguro guardará un elevado protagonismo en la nueva legislatura que ha echado a rodar en el año 2024.

1.- INJERENCIA EXTRANJERA EN EL PARLAMENTO PREVIA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19

A comienzos del año 2015, el Observatorio Corporativo de Europa, ONG investigadora del lobbying europeo, denunció la injerencia de nuevos grupos de presión en el seno de la UE. La presencia de lobbies siempre ha formado parte de la vida cotidiana europea, siendo especialmente habitual en la Comisión, el Consejo Europeo y el Parlamento¹. Hasta entonces se trataba de una práctica normalizada, ya definida en el Libro Verde sobre la iniciativa de Transparencia Europea (mayo de 2006) como «una parte legítima del sistema democrático, independientemente de que esta actividad sea llevada a cabo por ciudadanos individuales, empresas, organizaciones de la sociedad civil, así como por otros grupos de intereses o, incluso, firmas que trabajan en nombre de terceras personas, como responsables de relaciones institucionales, think-tanks u abogados»². Sin embargo, llegó un momento en el que el Observatorio detectó la aparición de grupos extraños, que ocultaban información en el Registro de Transparencia y presentaban características que diferían de las habituales. Los indicios detectados, todo hacía indicar, correspondían a un tipo de cabildeo a favor de los gobiernos de Estados generalmente no europeos (si bien hay europeos: Ucrania, Turquía...), cuyos regímenes actuales eran considerados «represivos».

Aunque de diversos continentes, los Estados denunciados por las ONGs respondían a una misma tipología: regímenes no democráticos, responsables de crímenes de guerra o de violaciones de los Derechos Humanos, cuyos objetivos de política exterior dependían de una aproximación exitosa a la diplomacia europea. Debido a estas razones, acostumbraron a suscribir acuerdos con lobbies europeos para que estos, in situ, influyeran a su favor en Bruselas. Sus planes diplomáticos necesitaban implícitamente de un desarrollo en el medio o largo plazo, por lo que su irrupción hacía presentir un propósito de permanencia, cosa que al Observatorio le comenzó a parecer preocupante³.

En una perspectiva temporal, las denuncias de diversas ONGs⁴ hacia los regímenes represivos han de ser situados con anterioridad a la pandemia de la Covid-19 y a la invasión de Ucrania. Con especial observancia en los casos de Arabia Saudí, China y Emiratos Árabes Unidos, la nueva injerencia de actores estatales representaba una seria, e inédita, amenaza

¹ OLIVER GONZÁLEZ, A. B., «Análisis y regulación del lobby en la Unión Europea», *Vivat Academia*, nº 149, 2019, pp. 91-108, p. 93.

² ÁLVAREZ VÉLEZ, M. I., & DE MONTALVO JÄÄSKELÄINEN, F., «Los lobbies en el marco de la Unión Europea: una reflexión a propósito de su regulación en España», *Teoría y Realidad Constitucional*, nº 33, 2014, pp. 353-376, p. 70.

³ El informe del Observatorio Europeo *Spin doctors to the autocrats: how European PR firms whitewash repressive regimes* se encuentra disponible en: https://corporateeurope.org/sites/default/files/201500303_spindoctors_lr.pdf (20/02/2024)

⁴ Además del ya mencionado Observatorio Europeo, destacan Transparencia Internacional y EU Observer.

para el régimen democrático de Europa. Con todo, la UE se encontraba con una situación novedosa, no afrontada anteriormente, que demandaba respuestas en el corto plazo.

Años atrás, tanto el Parlamento Europeo (1995) como la Comisión (2008) habían configurado un sistema de registro público de grupos de influencia, siendo fusionados en el año 2011 para dar lugar al Registro de Transparencia que hoy conocemos (si bien nació como registro voluntario, se convirtió en obligatorio en mayo de 2021)⁵. A partir de dicho año, los grupos de interés que ejercieran presión ante las Instituciones mencionadas podrían inscribirse libremente, haciendo pública su labor en lo tocante a la representación de intereses.

Tras la unificación en el año 2011, se han ido mejorando algunas cuestiones, a razón de optimizar su efectividad y, de fondo, asemejarlo a su pionero, el Registro norteamericano. Destaca la incorporación como parte formal del Consejo de la UE, observador desde 2014, y la conversión en registro obligatorio mediante el Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021. Ejercicio en el que el Parlamento, el Consejo y la Comisión suscribieron finalmente la propuesta que se encontraba en la mesa desde finales del año 2016, pues desavenencias entre la Comisión y el Consejo la habían imposibilitado⁶.

En la actualidad, el objetivo del Registro de Transparencia es garantizar el conocimiento público, en base a la ética institucional, de todos aquellos actores que deseen influir en las decisiones de la UE, así como de los intereses que persiguen, los clientes para quienes trabajan y el presupuesto del que disponen⁷. Hemos de tener en cuenta que la transparencia ha sido siempre una preocupación del legislador europeo. Ya el Tratado de Maastricht (1992) y, sobre manera, el de Ámsterdam (1997) establecieron por vez primera dos principios fundamentales en esta materia: el principio de apertura en la toma de decisiones y el derecho de acceso a los documentos de Comisión y Parlamento⁸. Siendo la transparencia un principio irrigador presente en los numerosos ámbitos ante los que ha de responder una organización supranacional de la dimensión de la UE, no debemos interpretar el control del cabildeo como un asunto menor, en tanto en cuanto posee una intensa conexión con el funcionamiento democrático. En este sentido, se hace inevitable considerar los avances relativos al Registro de enorme interés, a razón de que han conseguido restringir el cabildeo a un marco jurídico definido, elemento indispensable en una organización democrática del calado de la UE.

⁵ Se puede consultar en la página web del Parlamento Europeo, en diferentes artículos o en la presentación del Registro: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20180108STO91215/registro-de-transparencia-quien-presiona-a-las-instituciones-de-la-ue> (21/02/2024)

⁶ La siguiente nota de prensa ilustra esta cuestión: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/pressroom/20210422IPR02617/parliament-approves-new-rules-for-a-common-mandatory-transparency-register> (22/02/2024)

⁷ Es recomendable la visita de la página web oficial del Registro de Transparencia, gestionada por la Comisión: https://transparency-register.europa.eu/index_es (26/06/2024)

⁸ QUIRÓS SORO, M. F., «La transparencia en la Unión Europea», *Métodos de información*, Vol. 3, nº 5, 2012, pp.177-203, p. 181.

Aun con todo, el Registro europeo, que dista del retrato exhaustivo que exige el registro norteamericano, continuaba presentando alguna fisura que los regímenes represivos lograron aprovechar. En EE. UU., cualquier grupo de presión se encuentra obligado a publicar los contratos íntegros con su clientela y a rendir cuentas semestralmente mientras el contrato continúe en activo⁹. Pues bien, la no exigencia de esta cuestión en el Registro europeo ha sido la grieta por la cual diversos regímenes represivos han penetrado en las Instituciones.

En esta tesitura, el exhaustivo Informe del Observatorio, titulado *Spin doctors to the autocrats: how European PR firms whitewash repressive regimes* (2015), analiza una especie de *soft law* que ha puesto en jaque la efectividad del Registro, peligrando con ella la valiosa estructura democrática de la Unión. La nueva política exterior de ciertos regímenes se ha tornado agresiva: en muchas ocasiones ya no solo se necesita la acción pasiva de la Unión, sino que las diplomacias han comenzado a exigir una intervención institucional favorable a su interés geopolítico. Y en un escenario global cada vez más interconectado, las demandas de los regímenes represivos pueden llegar a suponer una erosión de las democracias occidentales.

A continuación, examinaré las relaciones comerciales de la Unión con tres regímenes, Arabia Saudí, China y Emiratos Árabes, cuyas prácticas irregulares en el Registro se han hecho públicas y su diplomacia para con la UE se encuentra en la actualidad en el punto de mira.

1.1. ARABIA SAUDÍ

Siguiendo un orden cronológico, empezaré con el caso de Arabia Saudí. No cabe duda de que el Reino del Golfo, epítome de sociedad islámica, con un 99% de población musulmana, con partidos políticos y sindicatos prohibidos y una monarquía absoluta que solo responde ante Mahoma, ostenta amplias cualidades de régimen represivo¹⁰. En la actualidad ocupa el puesto 150º en nivel de democracia¹¹, siendo *vox populi* sus violaciones de Derechos Humanos, especialmente contra las mujeres, y sus crímenes de guerra¹².

Pese a todo, en la última década diversos autores han constatado un golpe de timón en el plano interno y externo de la política saudí, señalando como punto de inflexión las Primaveras Árabes, revueltas sociales entre 2010 y 2012 en los países de Oriente Medio¹³. En el foro interno, a modo de apunte, el Reino va a llevar a cabo el proyecto de modernización *Visión*

⁹ La nota del Observatorio está disponible en: <https://corporateeurope.org/en/2020/12/united-arab-emirates-growing-legion-lobbyists-support-its-soft-superpower-ambitions> (16/03/2024).

¹⁰ La Oficina de información Diplomática, dependiente del Ministerio de AA.EE., presenta la Ficha País de Arabia Saudí en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ARABIASAUDI_FICHA%20PAIS.pdf (17/03/2024).

¹¹ Democracy Index 2023, Economist Intelligence Unit (Disponible en [Democracy Index 2023 | Economist Intelligence Unit \(eiu.com\)](https://www.eiu.com/en/research/analysis/democracy-index-2023/)) (28/04/2024)

¹² Por todos, SOMMER, C. G., COSTILLA, G. D., y ARMANDO, S., *Las violaciones al Derecho Internacional Humanitario en el conflicto yemení*, Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, 2020, p. 6.

¹³ DOMÍNGUEZ DE OLAZÁBAL, I., y HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, D., «La política exterior de Arabia Saudí: equilibrio entre factores domésticos y externos», *Revista española de ciencia política*, nº 56, 2021, pp. 21-47, p. 27.

2030, que supondrá un cambio de paradigma en el plano socioeconómico y cultural¹⁴. Por su lado, la nueva política exterior ha adoptado una clara línea aperturista, multidimensional, inédita hasta la fecha¹⁵. La nueva diplomacia se debe principalmente a la pérdida de relaciones comerciales norteamericanas y a la irrupción de Irán como rival regional por el liderazgo en el Golfo¹⁶. La pérdida de confianza con Washington explica la búsqueda de nuevas alianzas en el tablero mundial (sobre todo, China) y, entre ellas, el progresivo interés por acercarse a la esfera europea. En este escenario de apertura, de la posibilidad de alcanzar una alianza con la UE encuentra explicación el creciente cabildeo en favor del Reino.

Llegados a este punto, con una somera actualización de la situación actual de este país podemos sentirnos capacitados para entrar a examinar la relación Arabia Saudí-Unión Europea. En concreto, podemos entrar a valorar las prácticas irregulares cometidas por este régimen en Bruselas, objeto de la injerencia externa denunciada. En enero de 2019, el Observatorio denunció la firma de un contrato entre el gobierno de Arabia Saudí y un medio de comunicación francés, *MSL Brussels*, cabildero en Bruselas. A pesar de aparecer inscrito en el Registro de Transparencia, MSL no mostraba al Reino saudí en su lista de clientes, lo cual fue la razón de la denuncia, ya que, a entender de esta ONG, suponía una omisión sospechosa y reprobable. Más tarde se demostró que el cliente que respondía al nombre de «Qorvis» era en realidad el Estado Saudí y que las cantidades en concepto de remuneración obtenidas por el cabildero habían sido enormemente infravaloradas, registrando cuantías de mucho menor valor. Junto con el intento de trampear el Registro de Transparencia, acción claramente reprochable, el contenido del contrato presentaba una serie de variadas prestaciones, todas ellas dirigidas al blanqueamiento y normalización del régimen saudí, con el horizonte, de fondo, de convertirse en un aliado habitual de la UE¹⁷.

Sea como fuere, este contrato se convertía en un magnífico ejemplo de la nueva política exterior saudí, en tanto en cuanto se observa esa intención de acercarse al acervo comunitario o, en su defecto, de mostrar una cierta proximidad a los valores occidentales. Queda demostrado con ello, en plena reconfiguración de la política exterior saudí, que su nueva diplomacia persigue abrir un canal permanente de negociación con Europa.

De cara al futuro, no sería de extrañar que las relaciones de la UE con Arabia se tornaran cruciales en materia energética, tanto en energía tradicional como en renovable. En el ámbito de las energías fósiles, el Reino, socio fundador de la OPEP, es el principal productor, así

¹⁴ PRIEGO MORENO, A., «La reconfiguración de Arabia Saudí. Del “Modelo de los Tres Pactos” a la “Visión 2030”», *Boletín IIEE*, nº 5, 2017, pp. 464-477, p. 473.

¹⁵ DE OLAZÁBAL, I. D., & MARTÍNEZ, D. H., *op. cit.*, p. 34.

¹⁶ PRIEGO MORENO, A., «La nueva política exterior de Arabia Saudí», Instituto Español de Estudios Estratégicos, nº 4, 2015, pp. 1-20, p. 2.

¹⁷ La nota del Observatorio se puede consultar en: <https://corporateeurope.org/en/power-lobbies/2019/01/promoting-indefensible-saudi-arabia-brussels-lobby-shop> (30/03/2024).

como el sexto país en reservas de gas¹⁸. Por otro lado, Arabia es uno de los productores originarios de hidrógeno verde, posicionados en la actualidad como los proveedores más económicos, junto con Emiratos Árabes y Omán. Ya ha habido acercamiento diplomático tras la guerra de Ucrania en este aspecto; a su vez, destaca el acuerdo con Alemania (Memorando de entendimiento, 2021) para el transporte seguro de hidrógeno verde¹⁹. Así las cosas, es menester atender al rumbo de las nuevas relaciones de la UE con el país asiático, en vista de que queden limitadas a lo estrictamente energético o, como se puede inferir, se dirijan hacia nuevos intereses.

1.2. CHINA

En unas fechas cercanas, en abril de 2019, tres meses después de la irregularidad saudí, el Observatorio volvió a denunciar públicamente el cabildeo ejercido ahora por parte de una de las economías más potentes del tablero mundial, la República Popular China. A diferencia de las intenciones saudíes, focalizadas en el blanqueamiento y en la normalización de su modelo islámico totalitario, el objetivo de China era estrictamente estratégico. Fundamentalmente, la razón de ser de su injerencia residía en un plan comercial conocido como «Iniciativa de la Franja y la Ruta» (*Belt and Road Initiative*, BRI, en inglés), bautizado como la «Nueva Ruta de la Seda», que, como su predecesor, pretende establecer un canal permanente de comercio con Occidente²⁰.

«La Franja y La Ruta» (*One Belt, One Road*), representa la política exterior por excelencia del presidente actual, Xi Jinping, que pretende construir un Cinturón Económico de rutas comerciales por carretera y por mar que conecte China con Europa, África y América Latina. En lo relativo a esta última, diversos autores sudamericanos han analizado las alianzas de China con Argentina, Brasil o Chile en materia financiera y las oportunidades para el continente que puede suponer un acuerdo de esta dimensión²¹.

Respecto a las relaciones con Bruselas, la cooperación hasta ahora ha sido favorable y con carácter multilateral. Por ejemplo, 17 Estados de la UE se han adherido, con la condición de miembros no regionales, al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB). Fundada en 2014, esta entidad bancaria persigue un objetivo: conectar Asia con el mundo; mediante infraestructuras sostenibles, nuevas tecnologías y la cooperación en materia climática. En

¹⁸ JAZMATI, R., «Arabia Saudí: aliado imprescindible para Europa y España», *Boletín IEEEE*, nº 5, 2017, pp. 651-670, p. 654.

¹⁹ BIANCO, C., «La guerra en Ucrania podría reactivar las relaciones entre Europa y el golfo», *Afkar Ideas*, Ed. Verano, 2022, pp. 52-55, p. 55. Disponible en: <https://www.politicaexterior.com/wp-content/uploads/2022/07/10-Cinzia-Bianco.pdf>. (25/02/2024).

²⁰ La nota del Observatorio relativa a China se encuentra en: <https://corporateeurope.org/en/2019/04/follow-new-silk-road-chinas-growing-trail-think-tanks-and-lobbyists-europe> (25/03/2024).

²¹ MORETTI, L., y FERNÁNDEZ, V. R., «La lógica geopolítica del Estado chino y la Iniciativa de la Franja y la Ruta en la Argentina», *Revista de Ciencias Sociales (Quilmes)*, nº 45, 2022, pp. 135-158, p. 143.

este punto es preciso destacar la presencia de vicepresidentes en representación de países europeos; de los cinco hoy en el cargo, uno representa a Alemania y otro a Reino Unido²².

En la misma línea, la 21ª Cumbre Internacional UE-China supuso una nueva muestra de complicidad. Tuvo lugar el 9 de abril de 2019 y, con un trasfondo aperturista, las negociaciones dieron como resultado, además de una Declaración Conjunta, acuerdos en materia energética y en política de la Competencia²³. Destaca como logro para Bruselas la prohibición por parte del gobierno chino de la «transferencia forzada» de tecnología, en adquisiciones de activos industriales europeos por empresas asiáticas, que supuso un triunfo de alto valor estratégico para el sector tecnológico europeo²⁴.

Finalmente, hemos de hacer una mención a la serie de acuerdos bilaterales (sobre todos, Italia) y multilaterales (PECO) suscritos desde Pekín con los países occidentales. El caso italiano, primera alianza de un país miembro del G7, duramente criticado por la Comisión y los gobiernos alemán y francés, supuso un antes y un después en las relaciones con Pekín²⁵. El Memorándum de Entendimiento ratificado en marzo de 2019 va más allá del puro intercambio comercial y representa un pacto sin precedentes de elevado componente geoestratégico²⁶. A su vez, el Programa PECO o 16+1 (ahora 17+1, con la incorporación de Grecia), con la participación de 13 Estados Miembros de la UE, es un Foro de cooperación entre China, promotora y dirigente, y los países de Europa Central y Oriental. Estas reuniones regionales vienen a ser un curioso ejemplo del grado de diversificación geopolítica que ha llegado a alcanzar la diplomacia china, esforzándose por tomar influencia incluso en territorios muchas veces desterrados del debate geoestratégico. Con respecto a este Foro, la UE, que en un primer momento se había opuesto tras tildarlo de «pacto desintegrador», ostenta en la actualidad la condición de miembro observador²⁷.

Todos estos movimientos de Pekín sobre los escaques geopolíticos situaban a la UE en una tesitura verdaderamente compleja de cara al futuro. Era de esperar que la República Popular tejiese una red de grupos de interés alrededor de Bruselas entre los países europeos, principales destinatarios de la Nueva Ruta de la Seda, en aras de allanar el terreno para desplegar sus próximas políticas.

²² BUSILLI, V. S. (2020). Belt and Road Initiative (BRI): la iniciativa estratégica de Xi Jinping.

²³ Para consultar la Cumbre UE-China, consultar el siguiente enlace de la web del Consejo Europeo y del Consejo de la UE: <https://www.consilium.europa.eu/en/meetings/international-summit/2019/04/09/> (22/03/2024).

²⁴ ROCHA PINO, M. D. J., «La proyección de la Iniciativa Cinturón y Ruta de la Seda en la UE (2014-2019): Implicaciones económicas y normativas», *Revista Relaciones Internacionales*, nº 93, 2020, pp. 19-46, p. 28.

²⁵ *Ibid.*, p.23.

²⁶ VADELL, J., y STAIANO, M. F., «China en los intersticios de la crisis del multilateralismo y la globalización neoliberal: La Franja y la Ruta en Europa y el caso italiano», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 22, nº 45, 2020, pp. 433-455, p. 446.

²⁷ *Ibid.*, pp. 447-448.

En la coyuntura geopolítica actual, China (actual ranking 148 en nivel de democracia²⁸) se ha posicionado como el antagonista a la hegemonía estadounidense junto con Rusia, ambos países fundadores de los BRICS (nuevas economías emergentes), una de las últimas novedades del tablero mundial. Con esta novedosa alianza, los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) pretenden ser el contrapeso del G7 y, en definitiva, plantear una alternativa internacional al rumbo impuesto por los Estados Unidos²⁹. Es preciso apuntar que en agosto de 2023 ha tenido lugar la incorporación de seis nuevas economías emergentes (Arabia Saudí, Argentina, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía e Irán) que conforman el actual BRICS+ (*BRICS plus*) de 11 Estados³⁰.

Años vista, en un más que posible tablero mundial definido por la pugna G7-BRICS, con EE.UU. y China como principales adversarios, las relaciones internacionales con Pekín por parte de la Unión Europea y de sus Estados Miembros pueden tornarse aún más comprometidas. Lo que no parece discutible es que se mantendrá la relación ambivalente «socio cooperativo-competidor económico» de la UE, bautizada así por la Comisión en 2019 en su «Documento Estratégico sobre China»³¹. A caballo entre Washington y Pekín, diversos autores otorgan a la UE un futuro papel, inevitable, de «mediador». En cualquier caso, cualquier futuro contacto con la República Popular quedará indirectamente supeditado a la tensión geopolítica existente en cada momento entre las dos superpotencias³².

1.3. EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

Para cerrar este epígrafe, hemos de analizar en tercer lugar el cabildeo que ha tenido lugar en Bruselas en favor de Emiratos Árabes Unidos (EAU, en adelante), nuevo integrante de los BRICS+ desde agosto de 2023. Al igual que sus dos predecesores, es considerado régimen represivo (ranking 125 en el Índice de democracia) debido, entre otras actuaciones, a la comisión de crímenes de guerra en Yemen y al respaldo del régimen de Sisi en Egipto³³.

El Reino del Golfo, octavo mayor productor de petróleo y gas en el mundo, configura sus siete Emiratos a través de un modelo federal. Sin embargo, pese a promulgar una Constitución relativamente avanzada en 1971 y celebrar comicios en octubre de 2019 (estas fueron las cuartas elecciones de su historia; anteriormente habían tenido lugar en los años 2006, 2011 y 2015), si bien bajo sufragio censitario, no existe una forma de gobierno representativa ni

²⁸ Democracy Index, *cit.*

²⁹ CASANOVA VALDÉS, A., «La batalla geopolítica entre Estados Unidos y los BRICS en 2021 y 2022», *Revista Política Internacional*, nº 3, 2023, pp. 90-102, p. 97.

³⁰ FERNÁNDEZ TABÍO, L. R., «Proyección geoeconómica de Estados Unidos contra China: de la guerra comercial a la de los semiconductores», *Revista Política Internacional*, Vol. 6, nº 1, 2024, pp. 36-48, p. 42.

³¹ Por todos, ROCHA PINO, M. D. J., *op. cit.*, p. 23.

³² OTERO-IGLESIAS, M., «China y la Unión Europea: de socios estratégicos a rivales sistémicos», *Geopolítica y Comercio en tiempos de cambio. Una mirada desde Barcelona. Monografías CIDOB*, nº 79, 2020, pp. 73-80, p. 79.

³³ Democracy Index, *cit.*

democrática. A su vez, los partidos políticos y los sindicatos continúan sin estar permitidos³⁴. En el plano geopolítico, los Emiratos mantienen una estrecha rivalidad con Qatar, que ha dado lugar a la fragmentación en dos bloques del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG): de un lado, EAU, Bahrein y Arabia Saudí, y de otro, Qatar, Kuwait y Omán³⁵. Al mismo tiempo, es destacable la enemistad con países como Irán o Turquía, consecuencia de la alianza con Arabia Saudí, enmarcada en todo momento dentro de la rivalidad Arabia Saudí-Irán. Conflicto religioso, político y económico, es hoy la principal batalla geoestratégica librada en Oriente Medio³⁶.

En lo relativo a su política exterior, ha experimentado una apertura similar a la del Reino saudí, de igual manera originada en las Primaveras Árabes³⁷. Con marcados tintes aperturistas, los esfuerzos se han centrado en lograr reconocimiento y proyección internacional, así como en diversificar sus relaciones geopolíticas. Cada vez más habituados a la práctica del *soft power*, resulta curiosa, por ejemplo, la acción humanitaria de Abu Dabi, capital del Reino, que se ha convertido en uno de los mayores donantes de los últimos años³⁸. En esta línea, los emires han pretendido establecer una postura propia, si bien convergente con EE. UU. y Arabia Saudí, en la que destaca la lucha contra el islamismo y la pugna por hacerse con el control de puertos comerciales en Oriente Medio y el Cuerno de África³⁹.

Devendría consecuencia lógica que esta nueva posición estratégica haya tenido una serie de implicaciones en la esfera europea. No sería de recibo que la nueva dirección exterior tomada por los Emiratos, obsesionada con la diversificación estratégica, descuidara las relaciones con Europa. En este aspecto, es ya sabido por todos que aquel actor que quiera ganar cierta influencia en la UE ha de tener en nómina grupos de interés que ejerzan presión a su favor en las Instituciones europeas. Así las cosas, en diciembre de 2020, el Observatorio publicó un nuevo informe desentrañando ciertas presiones irregulares ejercidas en Bruselas por lobbies europeos cuya financiación provenía de los Emiratos Árabes Unidos⁴⁰.

Su diplomacia en la Unión, basada principalmente en el poder blando, se encuentra acompañada, como en el caso saudí, de una labor blanqueadora del régimen y una

³⁴ Una nueva Ficha País, ahora de Emiratos Árabes Unidos; el siguiente enlace despliega el documento: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/EMIRATOSARABESUNIDOS_FICHA%20PAIS.pdf (28/03/2024).

³⁵ GONZÁLEZ DEL MIÑO, P., «La acción exterior de Catar en el estándar de “pequeño Estado”. Multilateralismo e influencia», *Revista De Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35, 2023, pp. 245–273, p. 247.

³⁶ DE CARLOS, S., «La pugna por la hegemonía regional: a rivalidad estratégica entre Arabia Saudí e Irán en la última década», *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, nº 17, 2021, pp. 13-38, p.17.

³⁷ GUIRADO ALONSO, J., y GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA, I., «Emiratos Árabes Unidos en Oriente Medio. Antiislamismo, militarismo y estrategia de presión múltiple», *Revista española de ciencia política*, nº 56, 2021, pp. 71-96, p. 78.

³⁸ FABANI, O., y PAREDES RODRÍGUEZ, R., «Las implicancias de la normalización de las relaciones entre Israel, Emiratos Árabes Unidos y Bahrein», *Análisis CIPEI*, nº 3, 2020, pp. 1-6., p. 2.

³⁹ GUIRADO ALONSO, J., y GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA, I., cit., p. 93.

⁴⁰ La nueva investigación del Observatorio se puede consultar aquí: <https://corporateeurope.org/en/2020/12/united-arab-emirates-growing-legion-lobbyists-support-its-soft-superpower-ambitions> (02/04/2024)

normalización de las acciones gubernamentales desempeñadas recientemente. El Observatorio ilustra el cabildeo de los Emiratos sacando a la palestra tres lobbies encubiertos que, desde 2017, promueven su anhelada imagen de aliado moderado para la Unión. Se muestran los casos del grupo de expertos Instituto Bussola, el acuerdo entre la firma de relaciones públicas *Project Associates* y la ambiciosa actividad de la consultoría *Westphalia Global Advisory*. Sintéticamente, la presión ejercida por ellos estaba focalizada en fomentar la política exterior llevada a cabo por EAU en el Golfo, dando a conocer su «papel estabilizador», así como en desinformar sobre la situación geopolítica actual, vertiendo bulos sobre Qatar.

Destaca por encima del resto la labor de Westphalia, consistente en legitimar el siguiente relato: dar a entender que el control ejercido por el régimen emiratí ha contenido el terrorismo islamista en el Golfo en los últimos años. La Primavera Árabe, conjunto de protestas populares en el Norte de África y Oriente Medio⁴¹, fue utilizada por los Emiratos para plantear la disyuntiva estabilidad (garantizada por el régimen) – terrorismo (en caso de caída del actual gobierno). Desde entonces se ha construido una potente narrativa, que consiste en situar próxima al terrorismo islamista cualquier protesta a favor de la justicia social y del pluralismo político. De tal manera que, a partir de este relato, cualquier proclama en favor de una sociedad civil más avanzada es traducida en un intento de subversión del orden establecido y, automáticamente, perseguida; así funciona básicamente el «papel estabilizador» de los Emiratos que, según la ONG Observatorio, los lobbies encubiertos han estado pregonando en Bruselas los últimos años.

Pues bien, llegados a este punto ponemos el cierre al primer capítulo de la exposición. Todo lo recién apuntado en este epígrafe hace referencia a la injerencia externa ejercida por regímenes represivos en la Unión Europea con anterioridad a la pandemia de la Covid-19. Este tipo de prácticas, irregulares por trampear el Registro de Transparencia e impúdicas por tratar de subvertir el funcionamiento democrático en la sombra, han sido el germen de la creación de las Comisiones parlamentarias INGE 1 y, su sucesora, INGE 2.

Por lo que, continuando con el recorrido cronológico, el siguiente Capítulo abordará la primera «institucionalización» de la injerencia externa en el seno de la UE, la cual se puede explicar como consecuencia de dos factores: directamente, de la injerencia denunciada por las ONGs descrita en este Capítulo e, indirectamente, de la proliferación de desinformación ocasionada por los confinamientos de la pandemia de la Covid-19.

⁴¹ Para conocer lo que supusieron las Primaveras Árabes, ver este Informe de Amnistía Internacional: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/reportajes/primavera-arabe-5-anos-despues/> (05-04-2024).

2.- LA «INSTITUCIONALIZACIÓN» DE LA INJERENCIA EXTERNA EN EL PARLAMENTO EUROPEO

La injerencia externa que se venía observando en el seno de la Unión Europea durante el último lustro adquirió una nueva dimensión a raíz de la pandemia de la COVID-19 (marzo, 2020) y la invasión rusa de Ucrania (febrero, 2022). Observados en perspectiva, de ambos sucesos de ámbito global se ha desprendido un cambio de paradigma en lo tocante a la injerencia extranjera y, al mismo tiempo, a la respuesta hacia ella por parte de las democracias occidentales y, en especial, de la UE. Tras la pandemia, el punto de vista «extraoficial», de injerencia en pocas ocasiones reconocida y solamente denunciada por organismos no gubernamentales, fue sustituido por un enfoque «institucional», donde la respuesta de las entidades públicas se convirtió en una cuestión capital. El confinamiento mundial fue el punto de inflexión: mientras la opinión pública obtenía consciencia del enorme poder que había sido conferido a las redes sociales y a los espacios virtuales, las instituciones comenzaron a entender que estos canales favorecían la desinformación y facilitaban en gran medida la injerencia externa incluso en aquellos sistemas democráticos más consolidados⁴².

Los meses de confinamiento ocasionados por la pandemia implicaron un notable cambio de hábitos sociales, tanto en la vida laboral (teletrabajo) o en el ámbito académico (uso de la plataforma Teams) como en el proceso de proveer y consumir información. Según avanzaba la pandemia, los servicios de mensajería privada y las redes sociales se iban postulando como los medios de comunicación principales, su uso ascendió más que la «tele» o la prensa, dando lugar a un intercambio descontrolado de información sin precedentes⁴³. A una velocidad de vértigo, el espacio virtual desplazaba al analógico, para beneficio de los «desinformadores» que, sin la deontología exigida a los profesionales del periodismo, aprovecharon para difundir con impunidad contenidos engañosos o deliberadamente falsos disfrazados de noticias⁴⁴.

Recuperada cierta normalidad, diferentes expertos en materia de desinformación comenzaron a alertar de la potente amenaza que representaban las redes sociales, hasta el punto de ser consideradas un «quinto poder» en pugna contra las estructuras democráticas⁴⁵. Y es que, situados en el nuevo escenario, la normalizada presencia en la red de bulos, *fake news* o

⁴² TUÑÓN NAVARRO, J., «Capítulo 10: Desinformación y *fake news* en la Europa de los populismos en tiempos de pandemia», en ELÍAS, C. y TEIRA D. (Coords.), *Manual de periodismo y verificación de noticias en la era de las Fake News*, UNED, Madrid, 2021, pp. 249-283, p. 262.

⁴³ MONTAÑA BLASCO, M., OLLÉ CASTELLÀ, C., y LAVILLA RASO, M., «Impacto de la pandemia de Covid-19 en el consumo de medios en España», *Revista latina de comunicación social*, nº 78, 2020, pp. 155-167, p. 163.

⁴⁴ MARTÍN GUARDADO, S., «Desinformación, odio y polarización en el entorno digital: segregación de la esfera pública y efectos sobre la democracia», *Estudios en derecho a la información*, nº 15 (enero-junio), 2023, pp. 3-30., p. 6.

⁴⁵ SÁNCHEZ DUARTE, J. M., y MAGALLÓN ROSA, R., «La era de la desinformación (in) voluntaria», *Cuadernos de comunicación Evoca*, nº 11, 2022, p. 5-9, p. 7.

rumores sobre cualquier materia emergía como una amenaza para la integridad de los procesos electorales o de la actividad parlamentaria. Todo ello se sumaba a la ya conocida injerencia en la sombra de Rusia o China en procesos electorales anteriores a la pandemia; en el imaginario colectivo permanecían, aún recientes, un conjunto de precedentes que se remontaba hasta el referéndum del Brexit (2016), primera ciber injerencia demostrada, las elecciones presidenciales de EE. UU. (2017 y 2020) o el referéndum ilegal de independencia de Cataluña (2017), y abarcaba hasta las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 ⁴⁶. Por ello, escapar de las nuevas reglas del juego se antojaba todo un desafío, mientras que el presagio de que la desinformación ocasionara consecuencias para el bienestar de las democracias se tornaba cada vez más real.

En este sentido, junto con la escalada de desinformación que la pandemia había originado, todo hacía indicar que quedaban pocas alternativas: las instituciones públicas habían de actuar. De otro modo, los procesos electorales europeos habrían de acostumbrarse a ver la influencia de actores estatales extranjeros convertida en una herramienta común. Ahora bien, desde que sucedió el Bréxit, una vez situada la desinformación en el debate público, abordar el asunto desde un plano normativo no iba a ser tarea sencilla. Aunque ya consolidada como «asunto político», diferentes autores concordaban en que la tónica general era una actitud pasiva por parte de los Estados, que se mostraban reticentes a legislar sobre el control de la información⁴⁷. La fina línea entre combatir la desinformación y promover la censura convertía la actividad legisladora en una empresa verdaderamente compleja. Y aunque, por aquel entonces, una serie de gobiernos (principalmente, Alemania, Francia o Reino Unido) habían promulgado ya leyes anti-bulos (si bien limitadas al radio de acción de las redes sociales), los gobiernos partidarios de mostrar cautela a la hora de normativizar la provisión de informaciones seguían siendo mayoría⁴⁸.

Con anterioridad a la pandemia, la Unión Europea, todavía lejos de establecer un marco jurídico punitivo, comenzó a decretar una serie de medidas, primeras entradas en el Derecho positivo relativas a la lucha contra la desinformación y, por ende, contra la injerencia externa en la esfera comunitaria. Primeramente, se aprobó por la Comisión el «Plan de Acción», de 5 de diciembre de 2018. Uno de sus mandatos fundamentales consistía en la aplicación del

⁴⁶ CERVELL HORTAL, M. J., «Ciberinjerencias en procesos electorales y principio de no intervención (una perspectiva internacional y europea)», *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, nº 45, 2023, pp. 1-33, p. 2-3.

⁴⁷ OLEART, Á., y BOUZA GARCIA, L., «El debate transatlántico sobre la definición y actuación ante la 'desinformación': una agenda de investigación», *AdComunica: revista científica de estrategias, tendencias e innovación en comunicación*, nº 23, 2022, pp. 51-74, p. 54.

⁴⁸ CORREYERO-RUIZ, B., y BALADRÓN-PAZOS, A. J., «Capítulo 7. Antídotos contra la epidemia desinformativa. Hacia un estado de la cuestión en la lucha contra la desinformación en España», en ARROYAS LANGA, E.; PÉREZ-DÍAZ, P.L.; PÉREZ-ESCOLAR, MARTA (eds.), *Espejo de Monografías de Comunicación Social*, nº 10, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, Salamanca 2023, pp. 127-144, p. 129.

«Código de buenas prácticas», firmado, en octubre de 2018, por parte de los propietarios de redes sociales; empresas de la talla de Google, Mozilla o Facebook se comprometieron en aspectos como eliminar cuentas falsas o introducir mecanismos de verificación de datos⁴⁹. En un segundo plano, hay que mencionar el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, y la Directiva (UE) 2019/790 sobre derechos de autor, de 17 de abril de 2019⁵⁰.

Si la efectividad de las cuatro medidas recién apuntadas se encontraba ya bajo sospecha, pues SEIJAS apunta que todas ellas crearon falsas expectativas o nacieron con un cierto tinte de insuficiencia, la irrupción de las nuevas prácticas informativas ocasionadas por el confinamiento terminó por sentenciarla⁵¹. En consecuencia, tras la primera ola pandémica, era el momento de que la UE diera por fin una respuesta efectiva, coordinada y transversal. Y así fue: el Parlamento Europeo dio el primer paso, convirtiéndose en la primera Institución que, tras la pandemia, abordaba los desafíos de la era de la desinformación. La vía elegida consistió en la creación de un Comité Especial/Comité de Investigación, en virtud de los artículos 207 y 208 de su Reglamento interno, y con base jurídica en el artículo 226 TFUE. La previsión del Tratado de Funcionamiento de constituir comisiones temporales de investigación, que finalizan su mandato con la presentación ante la Eurocámara de un informe final, ha sido una fórmula de gran utilidad, empleada en no pocas ocasiones para abordar exhaustivamente un asunto específico de elevada relevancia política.

En un primer momento, hacia finales del año 2020, el Parlamento Europeo creó el *Comité Especial sobre la injerencia externa en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, incluida la desinformación*. Abreviado como INGE 1, tuvo una duración de 18 meses, desarrollándose entre octubre del 2020 y marzo del 2022, siendo su último día de vida el 23 de marzo. Las conclusiones obtenidas durante los meses de trabajo fueron recogidas en la Resolución del PE, de 9 de marzo de 2022. La ficha técnica del procedimiento con código 2020/2268(INI), le otorgaba la doble condición Comité especial/Comité de investigación; por otro lado, la referencia INI lo clasificaba a modo de «Procedimiento de propia iniciativa», siendo los asuntos definitorios de la investigación la «política de información ética» (asunto 3.30.16) y las «redes internacionales de información y sociedad» (asunto 3.30.25)⁵².

⁴⁹ TUÑÓN NAVARRO, J., *op. cit.*, p. 262.

⁵⁰ SEIJAS, R., «Las soluciones europeas a la desinformación y su riesgo de impacto en los derechos fundamentales», *IDP: revista de Internet, derecho y política*, nº 31, 2020, pp. 1-14, p. 5.

⁵¹ *Id.*

⁵² En la web del Parlamento Europeo se pueden conocer rápidamente los Comités parlamentarios pasados y en activo, por ejemplo, INGE 1: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/inge/home> (10/04/2024).

Tras finalizar el mandato de la primera comisión, al día siguiente fue creado un nuevo comité de igual denominación, abreviado ahora INGE 2, con el cometido de dar continuidad a lo realizado por su predecesor. Se puede decir que la reciente invasión rusa de Ucrania, en el mes de febrero, catalizó la renovación del mandato. Quince meses de audiencias, de marzo de 2022 a agosto de 2023, dieron como resultado la presentación de dos Informes finales ante el Parlamento Europeo: fueron aprobados en sendas sesiones plenarias como Resolución del PE, de 1 de junio de 2023, y Resolución del PE, de 13 de julio de 2023.

Sintéticamente, el objetivo deseado al finalizar los meses de investigación consistía en lograr una «estrategia intersectorial coordinada», sustentada en los principios de refuerzo de la pluralidad e independencia de los medios y de apoyo a la alfabetización mediática, que organizase en torno a la lucha contra la desinformación y la injerencia externa a todas las Instituciones europeas y al mayor número de Estados miembros⁵³.

2.1.- LA COMISIÓN ESPECIAL INGE

El Comité Especial del Parlamento Europeo INGE 1, que echó a rodar en octubre del año 2020, supuso el primer avance en el proceso de institucionalización de la lucha contra la injerencia externa de los actores estatales extranjeros, inédita hasta el momento. Fue creado por la Decisión de 18 de junio de 2020 (2020/2683 (RSO) del Parlamento Europeo, con base legal en el artículo 207 de su Reglamento interno. Con un mandato inicial de doce meses, prorrogado en dos ocasiones, estuvo formado por treinta y tres miembros. Su Bureau se compuso por un Presidente (Raphaël Glucksmann, de Francia) y cuatro Vicepresidentes, siendo el primer vicepresidente el alto funcionario español Javier Zarzalejos; las funciones de ponente o relatora fueron desempeñadas por la letona Sandra Kalniete⁵⁴.

Uno de los caracteres fundamentales de este tipo de Comités parlamentarios es la celebración de encuentros con expertos, con el fin de abordar un asunto particular del área de conocimiento del invitado, así como reuniones conjuntas entre dos o más comités. Durante sus dieciocho meses de vida, el Comité INGE mantuvo cerca de cuarenta audiencias públicas, en las que se pudo escuchar alrededor de unos ciento treinta expertos. Las reuniones comenzaron en el mes de octubre de 2020, si bien la reunión inicial fue celebrada el día 24 de septiembre. La audiencia final tuvo lugar el día 15 de marzo de 2022. Todas las audiencias se encuentran recogidas cronológicamente en la página web de Comités (*Committees*) del

⁵³ BADILLO, Á., y ARTEAGA, F., *El impacto estratégico de la desinformación en España*, Iberifier, 2024, p. 24.

⁵⁴ Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/inge/about> (10/04/2024)

Parlamento Europeo, donde se encuentra disponible todavía el visionado de varias de las sesiones.

Grosso modo, podemos clasificar las reuniones mantenidas por el Comité en dos formatos: (1) audiencias protagonizadas por un invitado, experto en algún tema de interés a tratar con el resto de integrantes del Comité y (2) reuniones conjuntas con otra comisión del Parlamento. Entrando en materia, del primer tipo destacan, entre otras, la audiencia con el Vicepresidente de la Comisión Europea Josep Borrell (1 de marzo de 2021), la reunión con el exdirector de la Agencia de Ciberseguridad del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Christopher Krebs (14 de octubre de 2021) o el encuentro con María A. Ressa, Premio Nobel de la Paz 2021 (1 de febrero de 2022).

Por otro lado, el Comité INGE 1 programó una serie de audiencias conjuntas en las que se reunió con el Comité de Asuntos Constitucionales (AFCO), el Comité de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (FEMM), el Comité de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO), el Comité de Inteligencia Artificial en la Era Digital (AIDA), el Comité de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE), el Comité de Cultura y Educación (CULT) o el Subcomité de Seguridad y Defensa (SEDE). A su vez, es preciso resaltar la audiencia celebrada con la Delegación del Parlamento para las relaciones con Canadá (D-CA). En suma, la tónica general la representaron las audiencias bilaterales, aunque en alguna ocasión se fomentó el intercambio de opiniones entre tres o más subcomisiones.

A mayores, se ha de añadir, a modo de tercer formato, la serie de desplazamientos personales, Misiones (*Missions*), de algunos miembros del Comité. Los integrantes de INGE se desplazaron a Atenas (21 y 22 de septiembre de 2021), Taiwán (de 3 a 5 de noviembre de 2021) y Washington D.C. (de 21 a 24 de febrero de 2022). Los variados propósitos de estas misiones se encontraron en: reunirse in situ con la Agencia de la Unión Europea de la Ciberseguridad (ENISA) en Atenas, con el presidente de Taiwán, Tsai Ing-wen, o con miembros del Consejo de Seguridad Nacional, del Departamento de Estado y funcionarios de la Casa Blanca. Destaca por encima de todas, el desplazamiento a Taiwán, primera misión oficial del Parlamento Europeo en «La Isla», cuya finalidad fue conocer el novedoso sistema del gobierno taiwanés para combatir campañas de desinformación⁵⁵.

A punto de finalizar el mandato, el día 9 de marzo de 2022 fue aprobado el Informe presentado el día 8 de febrero, punto final de la travesía iniciada dieciocho meses atrás. En un documento de cincuenta y cinco páginas, culminación del procedimiento 2020/2268 (INI), el comité INGE

⁵⁵ Las audiencias (*Hearings*) aparecen aquí: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/inge/events/events-hearings> (15/03/2024)

expuso las conclusiones alcanzadas tras meses de audiencias y misiones. Con todo, el pedimento basal de la resolución fue exhortar a la Comisión a que organizara «una estrategia coordinada de la Unión contra las injerencias extranjeras». A grandes rasgos, el Informe subrayaba la capital trascendencia de un futuro blindaje de los procesos electorales, «cuestión prioritaria de seguridad nacional y de la Unión» (punto nº 83, página 36)⁵⁶.

De forma complementaria, del Informe se extrae un segundo mandato, dirigido ahora al Parlamento: la creación de un nuevo comité para investigar en profundidad la supuesta injerencia extranjera, generalmente rusa, en ciertos procesos electorales, así como una serie de acuerdos de cooperación con partidos políticos de corte populista. En esta línea, resulta especialmente llamativo, por la familiaridad del proceso, la sospecha sobre la hoy ya demostrada injerencia rusa en el referéndum catalán de independencia. El interés del Kremlin por desestabilizar a la Unión confiere un alto grado de atractivo a los movimientos separatistas, donde «el Procés» viene a ser el principal caso europeo de los últimos años⁵⁷. Meses más tarde, el Comité INGE 2, tomando el testigo, investigó este asunto junto con la injerencia rusa en Hungría. Tuvo lugar en la audiencia del día 27 de octubre de 2022 ⁵⁸.

2.2.- LA COMISIÓN ESPECIAL ING2

En marzo de 2022 se reconfiguró el nuevo Comité de Investigación, ahora INGE 2 o ING2, cuya razón de ser fue continuar la labor realizada por INGE 1 y, en especial, dar seguimiento al Informe final de 9 de marzo. Con una vigencia de quince meses, estuvo operativo hasta el día 12 de agosto de 2023. La Decisión de 10 de marzo de 2022 (2022/2585 (RSO) del Parlamento Europeo que, en un primer momento, había definido la composición, las competencias y la duración del nuevo Comité en términos análogos a su predecesor, fue modificada por la Decisión de 14 de febrero de 2023 (2023/2566 (RSO))⁵⁹.

Una nueva denominación oficial, ampliada, *Comisión Especial sobre Injerencias Extranjeras en Todos los Procesos Democráticos de la Unión Europea, en particular la Desinformación, y sobre el Fortalecimiento de la Integridad, la Transparencia y la Rendición de Cuentas en el Parlamento Europeo*; y un nuevo listado, más exhaustivo, de competencias; motivaron la necesidad de retocar la Decisión inicial. Los ajustes fueron consecuencia de la invasión rusa

⁵⁶ MAHAMUT, R. G. (2023). Elecciones, protección de datos y transparencia en la publicidad política: la apuesta normativa de la UE y sus efectos en el ordenamiento español. *Revista española de la transparencia*, (17), 4

⁵⁷ TORROJA MATEU, H., «Consecuencias jurídicas internacionales de la intervención de terceros Estados en procesos secesionistas. El caso del Procés», *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, Vol. 25, nº 53, 2023, pp. 383-407, p. 391.

⁵⁸ Las conclusiones se encuentran aquí: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/hearing-on-russian-interference-in-the-e/product-details/20221020CHE10783> (14/04/2024)

⁵⁹ Véase esta entrada: <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/ing2/home/highlights> (14/04/2024)

de Ucrania (iniciada oficialmente el 24 de febrero de 2022) y, del escándalo Qatargate (diciembre de 2022), eventos que sacudieron fuertemente el escenario europeo y que, con las elecciones europeas de 2024 en el horizonte, obligaron a redirigir los objetivos principales⁶⁰.

Con respecto al INGE original, la Presidencia de la comisión continuó siendo ejercida por Raphaël Glucksmann, así como las labores de ponencia por Sandra Kalniete. De los cuatro Vicepresidentes, tres continuaron en el cargo, el español Javier Zarzalejos, el danés Morten Løkkegaard y el polaco Włodzimierz Cimoszewicz, mientras que la letona Dace Melbārde fue sustituida por la polaca Beata Szydło⁶¹.

De igual manera que INGE 1, la actividad desempeñada por la comisión investigadora se desarrolló en un conjunto de audiencias y misiones, obteniendo ahora una mayor relevancia estas últimas. En un total de veinte audiencias, destaca la estrecha colaboración con el Comité Especial de Asuntos Exteriores (AFET), que dio pie a una interesante proliferación de reuniones conjuntas; a su vez, se reeditó la audiencia con el Alto Representante Josep Borrell (8 de diciembre de 2022). A grandes rasgos, la injerencia de Rusia y China en diferentes ámbitos o regiones terminó siendo el tema más recurrente⁶². Por otro lado, tuvieron lugar seis misiones con los siguientes destinos (entre paréntesis, los lugares de visita): Riga (OTAN StratCom), Finlandia (Hybrid CoE), Australia (Canberra y Melbourne), Nueva York (Naciones Unidas), Ucrania (Kiev) y Londres⁶³. A modo de cierre, se ha de destacar una novedad no presente en INGE 1: se convocaron dos audiencias inter-parlamentarias (ICM), celebradas el 1 de diciembre de 2022 y el 21 de marzo de 2023, que reunieron a diferentes representantes de la soberanía nacional en activo de varios Estados miembros⁶⁴.

El Comité ING2 consiguió ver aprobados sus dos Informes finales, presentados en paralelo a escasos meses de finalizar su mandato. Procede a continuación su análisis por separado.

Primeramente, el Parlamento, convocado en Bruselas, aprobó en sesión plenaria de 1 de junio de 2023 el primer Informe ING2, titulado *Resolución sobre las injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación* (2022/2075(INI)). Abordando variedad de asuntos, la idea fundamental del documento era transmitir al resto de parlamentarios la urgencia de elaborar una estrategia coordinada contra

⁶⁰ BADILLO, Á., & ARTEAGA, F., *cit.*, p. 23-25.

⁶¹ Véase la composición aquí: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/ing2/home/members> (19/04/2024)

⁶² Las Audiencias (*Hearings*) del Comité ING2 se despliegan a lo largo de esta entrada <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/ing2/events/events-hearings> (20/04/2024)

⁶³ La entrada relativa a las misiones (*Missions*) <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/ing2/events/events-missions> (20/04/2024)

⁶⁴ <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/ing2/events/events-nationalparl> (20/04/2024)

las injerencias extranjeras. Entre otros mensajes, invocaba a los Estados miembros y al resto de Instituciones comunitarias y apreciaba como buenos ejemplos los mecanismos implantados por los gobiernos de Ucrania y Taiwán⁶⁵.

En una segunda instancia, el 13 de julio de 2023, de nuevo en sesión plenaria, celebrada ahora en Estrasburgo, el Parlamento votó a favor del Informe ING2 *sobre las recomendaciones de reforma de las normas del Parlamento Europeo en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción (2023/2034(INI))*. Sintéticamente, el nuevo documento reconoce la enorme inversión en la representación de intereses en Bruselas de países como China, Rusia, Emiratos Árabes Unidos, Serbia o Turquía y denuncia, sobre todas, las injerencias corruptas por parte de Marruecos y Qatar (ya había tenido lugar el *Qatargate*). Por último, tras acoger de buen grado el paquete de Defensa de la Democracia anunciado por la Comisión, vuelve a hacer un llamamiento a la cooperación con instituciones comunitarias y nacionales⁶⁶.

Una vez concluido el mandato de ING2, la pelota quedaba de nuevo en el tejado de la Comisión: la necesidad de un sistema de defensa comunitaria contra la injerencia externa seguía latente. Diversos autores, y en especial la Catedrática CERVELL HORTAL, han propuesto la implantación de «un mecanismo *ex profeso* para injerencias y desinformación, controlado por la Comisión», con independencia de que las resoluciones que pronuncie posean el carácter de punitivas o recomendatorias y con independencia del papel que pudieran jugar los Estados miembros. Ambas cuestiones podrían ser sometidas a debate en una vez operativo el mecanismo⁶⁷.

Tras la terminación del mandato del Comité INGE 2 todo hacía indicar un futuro incierto. El estallido del *Qatargate* (9 de diciembre de 2022) en pleno mandato trastocó cualquier desarrollo natural de la segunda Comisión especial. La trama qatari, objeto del siguiente Capítulo, supuso un escándalo de corrupción sin precedentes, que puso en jaque la credibilidad del Parlamento y la integridad de la democracia europea. Su estallido confería a la respuesta europea un todavía mayor grado de incertidumbre, así como un mayor componente de urgencia, que la UE tenía que aprender a saber manejar. A continuación, examinaré la reacción institucional que las autoridades europeas promovieron ante el escándalo qatari.

⁶⁵ Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2023, sobre las injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación (2022/2075(INI)).

⁶⁶ Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 2023, sobre las recomendaciones de reforma de las normas del Parlamento Europeo en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción (2023/2034(INI)).

⁶⁷ CERVELL HORTAL, M. J., *cit.*, p. 33

3.- EL ESCÁNDALO QATARGATE

La organización del Mundial de fútbol de Qatar fue el centro de atención internacional durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022. La Copa del Mundo, acompañada siempre de una repercusión global sin parangón, probablemente fuera el evento deportivo de mayor importancia del año. No obstante, la edición de 2022 se encontró en todo momento, ya desde su adjudicación en 2010, caracterizada por polémicas extradeportivas. Primero, por la idiosincrasia del país anfitrión, régimen represivo en constante pugna contra los DD. HH; más adelante, por las sospechas sobre un más que posible fraude en su adjudicación; por último, a causa de la trama de corrupción que implicó al Parlamento Europeo, revelada mientras se celebraba el campeonato.

Alrededor de las 19.30 horas del día 9 de diciembre, en el entreacto de los dos partidos de cuartos de final que se disputaban ese día, y mientras en la sede francesa de Estrasburgo los Eurodiputados preparaban la última sesión plenaria del ejercicio, que daría comienzo el lunes 12 de diciembre, la prensa digital comenzó a informar sobre una investigación que ponía el foco en la FIFA y en la Unión Europea a razón del Mundial de fútbol que se estaba celebrando en aquel momento. Aquella tarde, las noticias de última hora informaban de una serie de detenciones por parte de la policía belga, que habían tenido lugar tras varios registros domiciliarios. Entre los ocho detenidos se encontraba la vicepresidenta de la Eurocámara, Eva Kaili, además de otros tres eurodiputados.

Días más tarde, comenzaron a esclarecerse los elementos de la trama. Las cantidades de dinero en efectivo incautadas tenían como remitente el gobierno qatarí, y como finalidad blanquear las acciones del régimen en la fase preparatoria de la Copa del Mundo. Si conseguían que la UE no difundiera las diferentes informaciones que denunciaban actos irregulares contra los DD.HH., los qataríes podrían disfrutar del campeonato sin interferencias externas y sin la mirada fiscalizadora de la comunidad internacional.

Visto con perspectiva, los sobornos objeto del *Qatargate* engarzan con las políticas de *soft power* que los regímenes represivos acostumbraron a ejercer en el seno la UE, si bien nunca se había sobrepasado el umbral del cohecho. La injerencia extranjera que la Eurocámara venía soportando aproximadamente desde el año 2015 alcanzaba con la trama qatarí un escenario hasta la fecha desconocido. Se vislumbraba una deriva que ponía en peligro el funcionamiento democrático; la credibilidad amenazada de la Institución mantenía una sola alternativa: responder con vehemencia al ataque contra la soberanía europea.

3.1.- UNA SINOPSIS DE LOS HECHOS: DE LA ADJUDICACIÓN EN 2010 A LA CELEBRACIÓN EN 2022.

Ya la adjudicación en 2010 había resultado controvertida tanto en el plano deportivo-mediático como en el plano político-institucional. Por un lado, los medios deportivos se sorprendieron por la poca tradición futbolera del país, lo que se sumaba a la necesidad de celebrar el evento en invierno, cosa hasta la fecha inédita, que suponía una alteración de los calendarios de todas las competiciones futbolísticas, y en especial, de las europeas. Por otro, las sucesivas condenas al estado qatari por violaciones de los Derechos Humanos, en especial las relativas al trato de las mujeres y al colectivo homosexual, habían situado su candidatura en entredicho. Por todo ello, Catar no parecía ser el anfitrión más conveniente para un suceso de semejante dimensión, por lo que desde el primer momento los medios de comunicación más comprometidos mantuvieron una actitud vigilante. Ya en 2013, la revista deportiva *France Football*, una de las más prestigiosas, destapó el *Qatargate* originario: tras una larga investigación se llegó a demostrar que la adjudicación había sido fraudulenta⁶⁸.

Hay que remontarse al día 2 de diciembre de 2010, día en el que la FIFA celebró el procedimiento de votación para adjudicar conjuntamente los Mundiales de 2018 y 2022, cuyos beneficiados fueron, respectivamente, Rusia y Catar. El país asiático alcanzó una fase final sin representantes europeos, en la que pugnó con rivales de la talla de Australia, Corea del Sur, EE.UU. y Japón. Terminó por ser la sede más votada en la cuarta ronda, obteniendo la mayoría absoluta requerida con catorce votos (EE.UU., finalista, obtuvo ocho votos). Por lo que se puede afirmar que los preparativos de la Copa del Mundo (construcción de estadios y ciudades deportivas, preparación de las ciudades sede...) comenzaron bien a finales de 2010 bien a principios de 2011⁶⁹.

Desde entonces, las organizaciones no gubernamentales volvieron a desempeñar una labor decisiva, denunciando y poniendo luz sobre algunos elementos sobre los que los medios tradicionales y las instituciones no ofrecían cobertura alguna. Las revelaciones acerca de las condiciones laborales, el trato vejatorio hacia ciertos colectivos o la imposibilidad de salir del país denunciada por algunos ciudadanos, obtuvo un concienzudo seguimiento por parte de Amnistía Internacional durante todo el periodo 2010-2022⁷⁰. Junto con el encomiable trabajo

⁶⁸ MONTERO OROPEZA, J., «Espacio y empresas: elementos para analizar el XXII Mundial de fútbol de Qatar, 2022», *Yeyá, Revista de Estudios Críticos*, nº 4, 2023, pp. 99-118, p. 102.

⁶⁹ Para consultar esta cuestión, en la web de INSIDE FIFA se encuentra este comunicado de prensa <https://inside.fifa.com/es/tournaments/mens/worldcup/2018russia/media-releases/rusia-qatar-sedes-los-mundiales-2018-2022-1344977> (05/05/2024).

⁷⁰ Varios informes durante todo ese tiempo. Entre otros, Amnistía Internacional (2016): "Qatar, la Copa Mundial de la vergüenza" <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2016/03/qatar-world-cup-of-shame/> (06/05/2024).

de esta organización, quizá el más exhaustivo de todos, se ha de destacar, a su vez, la cobertura ofrecida por EU Observer, en estrecha cooperación con la organización Observatorio Europeo⁷¹ o, a un menor nivel, Transparencia Internacional España⁷². Finalmente, se ha de mencionar, por su gran repercusión, el Informe de *Human Rights Watch* en vísperas del comienzo de la Copa Mundial, que denunciaba el trato abusivo que las fuerzas de seguridad habían proferido a seis personas homosexuales durante su detención⁷³.

Pero no solo las ONGs fiscalizaron la fase preparativa. Incluso el Parlamento mantuvo en todo momento una postura vigilante, si bien en un tono menos efusivo. En fechas cercanas al comienzo del Mundial, la Eurocámara concertó una serie de rondas comunicativas con la diplomacia qatarí; también, si bien responde a priori a otros motivos, consta un Acuerdo de Cooperación Qatar-UE de 7 de marzo de 2018. En otro plano, el PE aprobó la Resolución *Situación de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA en Qatar*⁷⁴, que toma como punto de partida el recién apuntado Informe de *Human Rights Watch*. En este documento plenario se denuncian las condiciones sociales de Catar, a la vez que se insta a la rendición de cuentas por los trabajadores fallecidos en la construcción de los estadios y demás obras preparativas del Mundial. Eso sí, al mismo tiempo, respalda la postura colaboradora de la UE con el régimen represivo y reconoce que «la OIT [Organización Internacional del Trabajo] y la CSI [Confederación Sindical Internacional] consideran que las reformas emprendidas en Qatar constituyen un ejemplo para la región del Golfo» (No. 7).

Sentados los precedentes de la relación EU-Qatar, llegamos en el viaje temporal al día 9 de diciembre de 2022. Al caer la tarde, la prensa publicó la noticia de que la policía había incautado fajos de billetes de procedencia irregular, en lo que apuntaba a una trama de corrupción estrechamente relacionada con la celebración del Mundial de fútbol. El régimen qatarí había sobornado a diputados del Parlamento Europeo con el fin de blanquear los sucesos que emanaban de allí y evitar la condena de la comunidad internacional durante la celebración del campeonato⁷⁵. Tras intervenir los respectivos domicilios en Italia y Bélgica, ocho personas (cuatro eurodiputados, tres en activo) fueron detenidas. Destaca la detención de la Vicepresidenta Eva Kaili, eurodiputada griega, cuya posición dentro de la Eurocámara

⁷¹ A modo de ejemplo, «La UE ha de hacer que Qatar rinda cuentas de las muertes a causa de la Copa del Mundo» (19 de mayo de 2019). Consultado en: https://euobserver.com/*arce108274 (26/05/2024)

⁷² Transparencia Internacional instaba a la FIFA a ser más transparente y asumir responsabilidades por corrupción (13-04-2015). Consultado en: <https://transparencia.org.es/actualidad/transparencia-internacional-insta-a-la-fifa-a-ser-mas-transparente-y-asumir-responsabilidades-por-corrupcion/> (27/05/2024)

⁷³ Como ejemplo, una de las noticias de *Human Rights Watch* (25 de octubre de 2022) se puede consultar en: <https://www.hrw.org/es/news/2022/10/25/qatar-las-fuerzas-de-seguridad-detienen-y-maltratan-las-personas-lgbt> (27/05/2024).

⁷⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA en Qatar (2022/2948(RSP))

⁷⁵ MOLINA DEL POZO, C. F., «Preocupación del parlamento europeo por lograr fortalecer la democracia y las instituciones europeas», *Revista Internacional Consinter de Direito*, nº 17, 2023, pp. 705-717, p. 712.

la situaba como pieza clave, así como del antiguo diputado Pier Antonio Panzeri, cabecilla de la trama y director de la ONG *Fight Impunity*⁷⁶. Las sospechas apuntaban a tráfico de influencias con origen en Qatar, aunque se apuntaban posibles conexiones con Marruecos y Mauritania (si bien las investigaciones con respecto a estos dos regímenes quedaron finalmente difuminadas)⁷⁷.

En febrero, la Resolución plenaria 2023/2571(RSP) actualizaba las investigaciones en curso, afirmando que la policía belga había encontrado «sospechas fundadas de corrupción, blanqueo de capitales y participación en una organización delictiva». No obstante, un año después, las investigaciones de la justicia belga no habían extraído resultados concluyentes, y en la actualidad todos los implicados se encuentran en libertad. Kaili sigue considerándose inocente y todo apunta a que será necesario esperar a la celebración de las elecciones europeas de junio de 2024, punto final de la legislatura manchada por el Qatargate, para obtener una resolución judicial⁷⁸.

Con todo, la final del Mundial, con título para Argentina, se celebró el domingo 18 de diciembre de 2022. Ya entonces el Parlamento se había anticipado a la terminación del campeonato, en un alarde de actuación temprana, con la aprobación del texto *Sospechas de corrupción en relación con Qatar y necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas*⁷⁹. Era el día 15 de diciembre, las semifinales se habían celebrado los días anteriores, solamente había transcurrido una semana desde que los sacos de billetes consecuencia de la injerencia qatarí habían sido incautados, y ya existía una respuesta institucional hacia el *Qatargate* por parte de la UE.

A la postre, esta Resolución resultó ser la primera de las muchas que la Eurocámara iba a promulgar en los meses posteriores. Y es que, a partir de este momento, la respuesta institucional al escándalo de corrupción se mantuvo en la primera plana de la actividad parlamentaria. Finalizada la competición deportiva, todavía la repercusión del Mundial de 2022 sigue latente en la actualidad política.

⁷⁶ GUARINOS GALÁN, V., y BLANCO PÉREZ, M., *Universos distópicos y manipulación en la comunicación contemporánea: del periodismo a las series pasando por la política*, Dykinson, Madrid, 2023, p. 41.

⁷⁷ PÉREZ VILLALOBOS, M. C., «¿Es corrupción la actividad lobista? La respuesta penal frente al fenómeno lobby en el entorno de la Unión Europea», *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, nº 25, 2023, pp. 1-41, p. 2.

⁷⁸ Eldiario.es. *Qatargate, el gran escándalo de corrupción en el Parlamento Europeo que permanece en barbecho* (04-06-2024). Consultado en: https://www.eldiario.es/internacional/qatargate-gran-escandalo-corrupcion-parlamento-europeo-permanece-barbecho_1_11411299.html (29/05/2024)

⁷⁹ Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2022, sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas (2022/3012(RSP)).

3.2.- LA REACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA UE: DE LOS 14 PUNTOS DE METSOLA A LA CREACIÓN DEL ÓRGANO DE ÉTICA.

Tras la revelación de la trama de corrupción, la integridad democrática del Parlamento había quedado en entredicho. En pleno mandato del ING2, cuando la UE y, en especial, la Eurocámara habían reforzado las precauciones en materia de injerencia extranjera y desinformación, irrumpía un escándalo que hacía cuestionar todo lo construido hasta la fecha.

Llegaba el momento de demostrar mediante el consenso parlamentario, en aras de mantener la credibilidad y la fortaleza de la democracia europea, una reacción indubitada contra la injerencia. Por ello, tras el 9 de diciembre de 2022, se sucedieron las declaraciones institucionales en el seno de la UE (siete del PE y una, N.º 5ª, de la CE). Todas ellas compendian la respuesta de la comunidad europea al escándalo revelado.

Destaca por su extremada importancia la declaración de Roberta Metsola, «los Catorce puntos de Metsola», que bien puede ser clasificada como una resolución de carácter extraordinario. Aprobada en la Conferencia de Presidentes del día 8 de febrero de 2023, había sido pronunciada por la Presidenta de la Eurocámara el día 12 de enero⁸⁰.

1.- Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2022, sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas (2022/3012(RSP)).

Recién comentado, fue aprobado antes de que se disputara la final de la Copa del Mundo. Se trata de un documento breve, de apenas cuatro páginas, pero dirigido al fondo del asunto. No hubiera sido entendible una posición de indiferencia por parte de la Institución, en vez de adoptar, como mínimo, la posición cooperativa y de plena transparencia que plasmaron en este texto. El ordinal 3º lo resume a la perfección: [El PE] «subraya que la gravedad y la magnitud de las investigaciones en curso requieren que el Parlamento y las instituciones de la Unión respondan con unidad inequívoca y determinación inquebrantable».

La reacción hacía hincapié directamente en dos asuntos llamados a fortalecer la protección de la UE contra la injerencia extranjera, ya explorados en el pasado: el refuerzo del Registro de Transparencia y la creación de un órgano en materia de ética. Por un lado, se pone de nuevo el foco de atención sobre el registro de lobbies, que bien merece un epígrafe aparte

⁸⁰ La relevancia que tuvo en su día y que va a desplegar en el futuro bien merece un subepígrafe propio. Ahora bien, para mantener el carácter cronológico y no desvirtuar la exposición será comentada en su debido espacio temporal, es decir, como el 2º texto aprobado por una Institución de la UE (PE o CE) tras el *Qatargate*.

(Capítulo 4). Por el otro, se vuelve a la pretensión, iniciada con la Resolución de 16 de septiembre de 2021 ⁸¹, de crear un órgano *ex novo*, común a todas las Instituciones comunitarias, con competencias en materia de ética.

2.- «Los Catorce Puntos de Metsola»: medidas para reforzar la integridad, la independencia y la rendición de cuentas aprobadas por la Conferencia de Presidentes el 8 de febrero de 2023.

Dados a conocer por la Presidenta de la Eurocámara el día 12 de enero de 2023 ⁸², constituyen un plan de reforma al estilo de «los Catorce Puntos de Wilson»⁸³, 28º Presidente de los EE.UU. Roberta Metsola decidió liderar la reacción del PE al escándalo presentando un catálogo de propuestas, titulado *Strengthening Integrity, Independence and Accountability*, con el objetivo de renovar los diferentes elementos que conformaban por aquel entonces la estructura de protección de la UE contra las injerencias extranjeras. Desde el control de las puertas giratorias al acceso a las sedes de las Instituciones europeas, transitando por la formación obligatoria en cuestiones de ética para los Eurodiputados, Metsola configuró un plan de acción atrevido, transversal y directo.

El cumplimiento de las catorce propuestas se fue actualizando mediante notas de prensa del PE, en donde se mostraban los avances en cada materia. Constan en la web notas de seguimiento de los días 18 de julio, 25 de septiembre y 23 de noviembre⁸⁴.

3.- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2023, sobre el seguimiento de las medidas solicitadas por el Parlamento para reforzar la integridad de las instituciones europeas (2023/2571(RSP)).

Continuó la serie una nueva Resolución plenaria, de nuevo de cuatro folios, consecuencia de la Conferencia de Presidentes del día 8 de febrero de 2023. Aunque en cierta parte reiterativa, recomienda y plantea por escrito una serie de medidas adecuadas para reforzar la integridad institucional. En este sentido, MOLINA DEL POZO concluye con este nuevo texto que «el Parlamento ha reconocido que, tanto los sistemas de transparencia como los mecanismos de

⁸¹ Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI))

⁸² Con carácter orientativo se puede consultar la nota de prensa de POLITICO.EU en el siguiente enlace: <https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=European+Parliament+Implementation+of+the+14+point+Reform+plan+%E2%80%98Strengthening+Integrity%2C+Independence+and+Accountability%E2%80%99&ie=UTF-8&oe=UTF-8#ip=1> (19/06/2024)

⁸³ Los Catorce Puntos de Wilson fueron pronunciados por el Presidente norteamericano ante el Congreso de los EE.UU. Con la Gran Guerra en ciernes, Thomas Wilson presentó un conjunto de propuestas que entendía fundamentales para guiar la política exterior del país.

⁸⁴ Se pueden consultar en la web del Parlamento Europeo en el apartado de Noticias (*News*), introduciendo en el buscador el título de las tres notas de prensa *Implementation of the 14 point Reform plan 'Strengthening Integrity, Independence and Accountability'*.

supervisión de la Unión Europea, pueden, perfectamente, ser infringidos para conseguir los provechos que ciertas fuerzas o grupos quieren ejercer y alcanzar con sus actuaciones»⁸⁵.

Las medidas podemos clasificarlas en tres ámbitos; en orden de relevancia:

- (1) Controles suplementarios a los eurodiputados y resto de personal de la Eurocámara, lo que incluye una mayor información sobre los empleos paralelos y las actividades externas (No. 16), la prohibición de desempeñar «actividades paralelas remuneradas» que puedan suponer un conflicto de intereses (No. 15) o la introducción de un «período de incompatibilidad» de 6 meses tras finalizar su mandato (No. 13, acción contra las puertas giratorias, *revolving doors* en inglés);

- (2) Refuerzo de la confianza hacia los instrumentos de los que dispone el Parlamento para combatir la injerencia extranjera. Principalmente, el catálogo de sanciones contenido en el Código de conducta de los diputados, inédito hasta la fecha (No. 2) y el Comité INGE2, cuya actividad fue loada (No. 9). Adicionalmente, se vuelve a solicitar la creación de un órgano de ética, para lo cual se propone reformar el, por aquel entonces, actual Comité Consultivo sobre la Conducta de Diputados y dotarle de competencias de mayor amplitud (No. 11).

- (3) Exhortación a la Comisión y al Consejo para que cooperen y faciliten la implantación, dentro de lo posible, de todas las propuestas planteadas.

4.- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2023, sobre la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2023/2555(RSP))

De mismo día que el documento anterior, se trata de una ampliación de la sugerencia relativa a la creación de un órgano independiente de ética. Para evitar reiteraciones, no me extenderé en este punto, y únicamente traeré a colación los Considerandos C y D del texto. El C resume acertadamente la postura del PE: «Considerando que ya existen normas éticas en las instituciones de la Unión, pero que están muy fragmentadas y se basan exclusivamente en un enfoque autorregulador; que la creación de un órgano independiente encargado de las cuestiones de ética podría contribuir a reforzar la confianza en las instituciones de la Unión y su legitimidad democrática»; mientras que el D encuentra su base jurídica en «la doctrina Meroni, desarrollada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea», en tanto en cuanto «permite delegar las competencias de las instituciones de la Unión en órganos externos, incluidas las competencias que aún no se ejercen».

⁸⁵ MOLINA DEL POZO, C. F., «Preocupación del parlamento europeo por lograr fortalecer la democracia y las instituciones europeas», *Revista Internacional Consinter de Direito*, nº 17, 2023, pp. 705-717. p. 714.

5.- Comunicación de la Comisión Europea, de 8 de junio de 2023, al resto de Instituciones de la UE: Propuesta de Órgano interinstitucional de ética (COM (2023) 0311)

La esperada salida a escena de la Comisión tuvo lugar finalmente, recogiendo el testigo tantas veces ofrecido por el Parlamento. El Ejecutivo de la UE consideraba que «las gravísimas revelaciones y acusaciones» relacionadas con el Qatargate «repercuten en todas las instituciones de la UE», pues «la reputación de la UE en su conjunto depende de la reputación de todas las instituciones y de la conducta ética de todos sus miembros», por lo que entendía necesaria una respuesta transversal, que involucrase a todas las Instituciones. Esto es, tras la corruptela qatarí la Comisión tuvo la firme determinación de proponer la creación de un Órgano de ética que regulase la conducta de todo el personal en nómina de la UE.

Tomando como ejemplo el carácter interinstitucional del Registro de Transparencia, la cooperación entre todas las Instituciones europeas (Partes), y en especial, Comisión, Consejo y Parlamento, volvía a jugar un papel diferencial. Para el Ejecutivo comunitario, la creación de un Órgano interinstitucional de ética facilitaría: (1) la aplicación de normas claras y transparentes, así como (2) disponer de mecanismos eficientes de control. En un segundo plano, el resto del documento se centra en la composición del órgano, aspecto que el Parlamento va a criticar con dureza posteriormente.

Por último, con la doctrina Meroni presente, reiterando la capital importancia que posee mantener la autonomía de todas las Instituciones, la Comisión dejó fechadas las elecciones europeas de 2024 como *deadline*, encargo que finalmente fue cumplido.

6.- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2023, sobre la creación del órgano de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2023/2741(RSP))

La reacción de la Eurocámara al comunicado de la Comisión no fue positiva, calificando la propuesta de «insatisfactoria y no ambiciosa», a la vez que lamentando la gran tardanza con que la Comisión había acometido el asunto. No obstante, la mayor discrepancia residía en la composición del órgano (No. 4). Mientras que el PE planteaba un órgano conformado por nueve expertos independientes⁸⁶, la CE apostó provisionalmente por una formación de un representante por cada «Parte» con la condición de miembros de pleno derecho, junto cinco expertos independientes a modo de observadores.

⁸⁶ Resolución, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI), No. 25.

Por último, cabe añadir que el Parlamento cree necesario retocar algún matiz, si bien de menor importancia, como la inclusión del resto de personal de las Instituciones participantes en el ámbito de aplicación del Órgano de ética (No. 10) o la protección a los denunciantes, para evitar eventuales represalias (No. 11). Sea como fuere, el consenso entre Legislativo y Ejecutivo se había alcanzado, y el órgano de ética era ya una realidad.

7.- Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 2023, sobre las recomendaciones de reforma de las normas del Parlamento Europeo en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción (2023/2034(INI))

Ya comentada sintéticamente en el tercer epígrafe, al ser resultado de la actividad de la comisión ING2. Si bien podría considerarse la Resolución plenaria de mayor enjundia de las aquí reseñadas, por extensión y exhaustividad, reitera *grosso modo* las peticiones recogidas en los anteriores textos parlamentarios.

Únicamente creo necesario apuntar la referencia al concepto de «cultura de seguridad» del Parlamento, cuyo refuerzo puede resultar determinante en el contexto geopolítico que acontece. Todo apunta a que la injerencia extranjera puede ser un elemento cada vez más habitual y, en consecuencia, la acción legislativa necesita de un proceso de aprehensión, de interiorización, por parte de los destinatarios de las diferentes recomendaciones.

8.- Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de abril de 2024, sobre la celebración de un Acuerdo entre el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea [...] por el que se establece un Órgano interinstitucional de normas éticas para los miembros de las instituciones y de los órganos consultivos mencionados en el artículo 13 del TUE (2024/2008(ACI))

El proyecto de Acuerdo fue aprobado en las Conferencia de Presidentes, de 14 y 19 de marzo, con la ausencia del Consejo Europeo, única Institución de la UE que no se adhirió. A expensas de redactar su Reglamento interno, la estructura del nuevo organismo quedaba fijada definitivamente. A su vez, el mandato quedó definido de la siguiente manera: «*El Órgano contribuirá a promover una cultura común de ética y transparencia entre las Partes, en particular mediante el desarrollo de unas normas mínimas comunes y el fomento del intercambio de las mejores prácticas*» (Artículo 6).

Por su parte, el Parlamento «acogió con satisfacción» la noticia, aunque la composición del Órgano terminó siendo la opción planteada por la Comisión. Pese a ello, el Parlamento continuaba poniendo en valor el papel de los cinco expertos independientes (No. 8), para quienes estimaba de capital importancia garantizar su «plena autonomía» (No. 10).

Podemos concluir que la concatenación de declaraciones institucionales viene a reflejar la nueva postura institucional del Parlamento, centrada en vigilar y perseguir las injerencias externas. Sucedió el tránsito de una vigilancia pasiva del cabildeo, donde el reconocimiento institucional de la injerencia externa se antojaba realmente improbable, a una postura proactiva, con las Instituciones tratando de dotar a la UE de una arquitectura europea de defensa de la democracia. Entendiendo «los Catorce Puntos de Metsola» como catalizadores de un cambio de enfoque, podemos considerarlos el origen de que la lucha contra la injerencia externa se situase en el centro de la agenda política durante todo el ejercicio 2023.

En el mismo sentido, la culminación del nuevo enfoque impulsado por la revelación del *Qatargate*, se materializó en la creación del órgano de ética pocos meses atrás. Su razón de ser se entiende desde la óptica de transformar el tratamiento jurídico-político de la ética en la UE: de un escenario fraccionado a un marco de cooperación unificada entre Instituciones. En palabras del Parlamento, Resolución de 12 de julio (texto nº 6, Considerando C): «el marco ético actual se encuentra fragmentado en las instituciones, órganos y organismos de la Unión, que se atienen a normas, procesos y niveles de ejecución diferentes, lo que crea un sistema complejo difícil de aplicar que socava la confianza de los ciudadanos de la Unión». Como consecuencia, el desenlace del proceso de reforma debía configurar un marco interinstitucional de cooperación en materia de ética, que supervisara el cumplimiento de unas normas comunes para toda la esfera europea. A esta necesidad responde la aparición del Órgano de ética en la arquitectura europea, principal acontecimiento del año 2024.

Para poner punto final a este aspecto y, con él, al epígrafe, añadiré que, en estos momentos, esta cuestión se encuentra en el centro de la opinión pública europea, pues han tenido lugar divergencias políticas entre los grupos mayoritarios de la Eurocámara. Recientemente, tanto el S&D⁸⁷ como el PPE⁸⁸ han emitido sendos comunicados expresando su postura sobre el funcionamiento del nuevo órgano, favorable y contraria respectivamente.

A continuación, en el Capítulo 4 se examinarán las diferentes consecuencias ocasionadas por el *Qatargate* en la arquitectura institucional de la UE. El Registro de Transparencia, descartada la acción sobre las ONGs, ha sido el principal objeto de reforma de las autoridades europeas.

⁸⁷ Comunicado de prensa, Partido Socialista Europeo (S&D): *Una mayoría progresista aprueba el nuevo Órgano de Ética de la UE* (22-04-2024). Consultado en: <https://www.socialistsanddemocrats.eu/es/newsroom/una-mayoria-progresista-aprueba-el-nuevo-organo-de-etica-de-la-ue> (22/06/2024).

⁸⁸ Comunicado de prensa, Partido Popular Europeo (PPE): *El actual proyecto de órgano de ética de la UE vulnera el Estado de Derecho* (13-03-2024). Consultado en: <https://www.eppgroup.eu/es/sala-de-redaccion/el-actual-proyecto-de-organo-de-etica-de-la-ue-vulnera-el-estado-de-derecho> (22/06/2024).

4.- LAS CONSECUENCIAS DEL ESCÁNDALO QATARGATE EN LA UNIÓN EUROPEA Y, EN PARTICULAR, EN EL REGISTRO DE TRANSPARENCIA

Como venía comentando con anterioridad al epígrafe relativo al escándalo *Qatargate*, tras la pandemia la actividad legisladora puso el foco en la lucha contra la desinformación y la injerencia extranjera. El proceso de endurecimiento de las relaciones entre grupos de interés e Instituciones de la UE que venía avanzando desde los años 90 no solo continuó, sino que se vio acelerado por esta circunstancia⁸⁹. Desde el primer confinamiento, proliferó legislación nacional y supranacional en el ámbito de las redes sociales y de la comunicación digital. En esta etapa, la Comisión Europea promulgó el Plan de Acción para la Democracia Europea (EDAP, 03-12-2020), la Ley de Gobernanza de Datos (30-05-2022), la Ley del Mercado Digital (14-09-2022), y la Ley de Servicios Digitales (DSA, 19-10-2022); todas estas normativas son posteriores a la llegada de la pandemia y anteriores a la trama qatarí. Con todas ellas, las autoridades europeas pretendieron reforzar la integridad democrática, construyendo un marco jurídico más convincente por exhaustivo, de cara a garantizar un espacio virtual seguro para personas e instituciones⁹⁰.

Ahora bien, con el estallido del *Qatargate*, la UE decidió redefinir algunos de los elementos que configuraban la arquitectura democrática; como había sucedido con la llegada de la pandemia, el marco jurídico construido hasta el momento se volvió a interpretar exiguo. Por ello, se propusieron diferentes ideas en la línea de la lucha contra la injerencia y el blindaje de las Instituciones. En este Capítulo se examinarán cuatro de ellas:

A) La revisión (fracasada) de la posición de las ONGs dentro de la UE

En un primer momento, la Eurocámara precisó que además de reforzar el Registro de Transparencia, se debía retocar el estatuto jurídico de las ONGs dentro de la UE. Por primera vez, se cuestionó la posición de las organizaciones no gubernamentales dentro del sistema comunitario y se instaló en el imaginario colectivo la posibilidad de articular un registro de organizaciones provenientes de la sociedad civil, paralelo al Registro de Transparencia. La necesidad de exigir responsabilidades tras la trama de corrupción de mayor calado de la historia del Parlamento llevó a situar el foco de atención sobre las ONGs, si bien finalmente la revisión pretendida se encontró con la oposición frontal de la sociedad civil.

⁸⁹ CASTRO-CONDE, C. A., *Las prioridades de la comisión europea como «Hilo de Ariadna» de la política de la Unión*, EUPOL, Bellaterra, 2024, p. 14.

⁹⁰ OLEART, Á., Y BOUZA GARCIA, L., *op.cit.*, p. 62.

Con la convicción de que en la injerencia externa qatarí las ONGs fueron el punto de entrada en la estructura democrática de la UE, se propuso endurecer sus barreras de acceso a las esferas de las Instituciones. La idea fue planteada por primera vez en las dos Resoluciones del día 16 de febrero de 2023, en los siguientes términos: «en el asunto Qatargate se utilizaron supuestamente ONG como vectores de injerencia extranjera en la democracia europea; (por lo que el PE) insta a que se revisen con carácter urgente las normativas vigentes con el fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de las ONG en sus interacciones con los diputados». En concreto, los parlamentarios hacían referencia a las organizaciones *Fight Impunity*, dirigida por Panzeri (cabecilla del *Qatargate*), y *No Peace Without Justice*, cuyo responsable, Niccolo Figa-Talamanca, resultó imputado posteriormente por el caso qatarí⁹¹. Ya el Considerando H de la Resolución plenaria del 15 de diciembre de 2022 había denunciado la no inscripción de *Fight Impunity* en el Registro.

Reaccionando a la irregularidad cometida por esta organización, algunos grupos parlamentarios solicitaron la creación de un registro que incluyera a todas aquellas organizaciones financiadas con fondos extranjeros. La propuesta ponía el foco sobre el libre acceso de las ONGs a las Instituciones de la UE, responsabilizando a la sociedad civil de las fisuras producidas por la injerencia externa y, en particular, por el *Qatargate* en la democracia europea.

El nuevo enfoque se encontró rápidamente con la desaprobación de las ONGs. A través de una Declaración Conjunta⁹² firmada por más de doscientas entidades y publicada por Transparencia Internacional en mayo de 2023, todas ellas manifestaron su profundo desacuerdo con el nuevo rumbo emprendido por el PE y llegaron a calificar la propuesta de «amenaza para la sociedad civil». Aludían las organizaciones firmantes a la importancia de la transparencia, a la pluralidad necesaria en toda democracia íntegra y a la restricción del pensamiento crítico que implicaba la reciente propuesta.

Desde este momento, el Parlamento no volvió a traer a colación la idea y la Comisión obvió la creación del registro de ONGs en el «Paquete de Defensa de la Democracia» presentado en el mes de diciembre. El conato de enfatizar el control sobre las organizaciones no gubernamentales quedó finalmente relegado de la política europea; la reacción de la sociedad civil militante impidió continuar con la revisión planteada: el anhelado fortalecimiento del marco jurídico tendría que explorar nuevos caminos.

⁹¹ GUARINOS GALÁN, V., y BLANCO PÉREZ, M., *op. cit.*, p. 41

⁹² Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://transparency.eu/joint-statement-eu-foreign-interference-law-a-threat-to-civil-society/> (25/06/2023).

B) El fortalecimiento del Registro de Transparencia

Descartado el registro de ONGs, el refuerzo del Registro de Transparencia representó una importancia nuclear tras el estallido del *Qatargate*. Ya la primera Resolución plenaria del PE tras la revelación de la trama (15 de diciembre) otorgaba a esta cuestión la máxima prioridad. En aquel breve texto, la Eurocámara consideraba que el Registro debía mejorarse «aumentando tanto su presupuesto como el personal dedicado a él, de modo que se pueda comprobar de manera más exhaustiva la información facilitada por los solicitantes y declarantes» e «incluir representantes de terceros países» (No. 15); para lo cual demandaba su obligatoriedad (No. 17), así como la cobertura de los antiguos diputados (No. 18)⁹³.

Como ya comenté al principio de la exposición, el Registro de Transparencia de la UE, tal como lo conocemos hoy en día, fue configurado en el año 2011, tras la fusión de los registros individuales de Parlamento (creado en 1995) y Comisión (creado en 2008). Estas dos instituciones fueron pioneras en el establecimiento de registros públicos de grupos de interés en el ámbito supranacional⁹⁴. Aunque no fue hasta el Acuerdo Interinstitucional de 20 de mayo de 2021⁹⁵ cuando se incorporó la 3ª institución: el Consejo de la UE. A partir de este momento, el funcionamiento diario del registro pasó a ser gestionado por la Secretaría (artículo 8), órgano formado por funcionarios de las tres instituciones, encargado de hacer cumplir, entre otras cosas, el Código de conducta del Anexo I⁹⁶. A la vez, se constituyó el Consejo de Administración, compuesto por los tres Secretarios Generales, con la máxima de supervisar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo (artículo 7)⁹⁷.

En el nuevo enfoque presentado en el Acuerdo, aprobado con una considerable anterioridad al *Qatargate* (mayo de 2021), ya se había alcanzado un estimable consenso entre las tres instituciones prioritarias sobre dotar de obligatoriedad al registro de grupos de presión. No obstante, se trataba de una obligatoriedad basada en el principio de condicionalidad (artículo 2, letra h), esto es, dependiente en último término de la voluntad de las Partes firmantes. Con otras palabras, la Comisión, el Parlamento y el Consejo mantuvieron su autonomía para decidir en qué actividades («actividades incluidas», artículo 3, que constituyen el objeto del

⁹³ PÉREZ VILLALOBOS, M. C., *op. cit.*, p. 36.

⁹⁴ CASTRO-CONDE, C. A., *op. cit.*, p.14.

⁹⁵ El objeto del Acuerdo quedaba definido entonces como «las actividades realizadas por representantes de intereses con el objetivo de influir en la formulación o la ejecución de políticas o legislación, o en los procesos de toma de decisiones de las instituciones firmantes u otras instituciones, órganos y organismos de la Unión» (artículo 3). El término «representantes de intereses» (toda persona física o jurídica, o grupo, asociación o red formal o informal, que participe en actividades incluidas), fue el escogido por el legislador europeo para compendiar los grupos de interés, grupos de influencia o *lobbies*.

⁹⁶ En caso de incumplimiento del Código de Conducta (inobservancia), la Secretaría activará los procedimientos de investigación y seguimiento recogidos en el Anexo III.

⁹⁷ Se puede consultar en el apartado «Grupos de presión y transparencia» del Parlamento Europeo. Se encuentra disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/at-your-service/es/transparency/lobby-groups> (21/06/2024)

Acuerdo) convenía exigir la inscripción preceptiva a los representantes de intereses. Se configuraba de esta manera una condicionalidad propia para cada Institución e independiente de las demás, quedando responsable cada una de ellas de su funcionamiento interno, cuestión sobre la que el Parlamento reclamó actuar tras el estallido del *Qatargate*. La obligatoriedad «incondicionada» reclamada por el PE se antojaba harto complicado, en parte debido a lo que algunos autores señalaron en la línea de que las Instituciones no ostentan la capacidad jurídica de imponer a los representantes de intereses la obligación legal, con su consecuente coactividad, de inscribirse en el Registro⁹⁸. Aun con ello prácticamente descartado, el Registro ha perfeccionado el tratamiento hacia algunas materias.

Hay que partir de la base de que el Acuerdo desglosaba las actividades objeto de la condicionalidad propia («actividades incluidas») en cuatro modalidades: a) organizar reuniones o mantener contactos con cualquier Institución de la UE, b) contribuir o participar en consultas y audiencias, c) organizar campañas de comunicación, plataformas, redes o iniciativas y d) encargar documentos relativos a políticas o documentos de posición, encuestas y sondeos de opinión; al mismo tiempo, dejaba definidas positivamente las actividades no incluidas en el Acuerdo (artículo 4). En conclusión, la articulación de inscripciones obligatorias por las Instituciones de la UE y cualquier modificación en un determinado momento sobre este aspecto debe limitarse a las actividades incluidas del artículo 3.

Por lo que, a partir de mayo de 2021 las tres Partes del Acuerdo hicieron uso de su facultad, exigiendo inscripciones preceptivas con discrecionalidad, configurando tres registros obligatorios pero desiguales en la práctica. De tal manera que los representantes de intereses podían interactuar con una Institución sin necesidad de registrarse, a la vez que aquella misma interacción en las otras dos Partes del Acuerdo requería de inscripción preceptiva⁹⁹.

Tras el *Qatargate*, las Instituciones firmantes introdujeron nuevas condiciones, donde destacan las siguientes: la Mesa del PE acordó limitar «las reuniones de responsables de la toma de decisiones con representantes de intereses inscritos» para los antiguos diputados¹⁰⁰, así como acordó introducir la inscripción preceptiva en materia de «afiliación y participación en grupos, actos y sesiones informativas»¹⁰¹. Para cualquier futura modificación de la condicionalidad del Registro habremos de consultar su interesante página web¹⁰².

⁹⁸ CASTRO-CONDE, C.A., *op. cit.*, p.14.

⁹⁹ Se puede consultar en la web del Registro de Transparencia las actividades que requieren inscripción preceptiva actualmente: https://transparency-register.europa.eu/conditions-contacts-eu-institutions_es (26/06/2024).

¹⁰⁰ Está disponible aquí: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/422.534BUR/EP-PE_REG\(2023\)422.534BUR\(2023-04-17\)_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/422.534BUR/EP-PE_REG(2023)422.534BUR(2023-04-17)_ES.pdf) (26/06/2024).

¹⁰¹ Está disponible aquí: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/750.730BUR/EP-PE_REG\(2023\)750.730BUR_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/750.730BUR/EP-PE_REG(2023)750.730BUR_ES.pdf) (26/06/2024).

¹⁰² Me remito a la nota al pie nº 100.

Adicionalmente, es preciso añadir las medidas de transparencia adoptadas por el Comité Económico y Social Europeo (CESE), solicitando su participación en el Registro¹⁰³, y por el Comité de las Regiones (CDR), aplicables a partir de enero de 2024¹⁰⁴. Junto a ellos, Bélgica solicitó la adhesión al Registro de Transparencia en calidad de Estado Miembro, siendo el primer país que explora esta opción prevista en el artículo 12 del Acuerdo.

C) Las propuestas implementadas de «los Catorce Puntos de Metsola»

Además del seguimiento institucional ofrecido por el PE en sendas notas de prensa, el cumplimiento de «los Catorce Puntos de Metsola» fue fiscalizado por las ONGs, destacando la labor de Transparencia Internacional. En un tono enormemente crítico, la organización valoró los avances implementados en la UE durante el año 2023, a los seis meses y al año desde la revelación del escándalo, en dos documentos de interesante lectura.

A los seis meses, Transparencia Internacional consideraba que ninguna de las propuestas se encontraba completada. De todas, las menos se encontraban en progreso y la mayoría de ellas ni siquiera habían sido esbozadas¹⁰⁵. A un año vista desde el *Qatargate*, 7 de diciembre de 2023, volvieron a valorar los progresos conseguidos. En esta ocasión, se consideraron tres propuestas completadas (3), la mayoría en progreso (8) y algunas no iniciadas todavía (3).

Destacan las tres por aquel entonces ya implementadas, a saber¹⁰⁶:

1) el acceso a la sede del Parlamento (comentado parcialmente en la letra B): se restringió el libre acceso a los ex parlamentarios (*former Members*) y a los antiguos miembros de personal de la Eurocámara (*former staff*) (Decisión de la Mesa de 17 de abril de 2023),

2) la participación en eventos del PE (comentado en la letra B): el PE fue la última de las tres Instituciones en exigir la inscripción preceptiva en el Registro para la participación en grupos, actos y sesiones informativas (Decisión de la Mesa de 12 de junio de 2023), y

¹⁰³ Decisión aprobada por la Mesa del CESE el día 21 de marzo de 2023, en su reunión nº 713, disponible en el siguiente documento: <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/eesc-2023-01116-07-03-decbur-tra-es.pdf> (26/06/2024)

¹⁰⁴ Se enumeran en el siguiente enlace: <https://cor.europa.eu/es/Pages/transparency.aspx> (26/06/2024)

¹⁰⁵ Noticia de Transparencia Internacional, «Qatargate seis meses después: mucho hablar, poca acción» (06-06-2023). Consultado en: <https://transparency.eu/qatargate-six-months-on-lots-of-talk-little-action/> (26/06/2024)

¹⁰⁶ Transparencia Internacional. «El primer aniversario del Qatargate: cuanto más cambian las cosas...» (07-12-2023) <https://transparency.eu/qatargates-first-anniversary-the-more-things-change/> (26/06/2024).

Los avances en estas materias, así como el actual estatuto de los Eurodiputados se puede consultar en <https://www.europarl.europa.eu/meps/en/about/meps> (24/06/2024). Por ejemplo, con respecto a la participación en eventos, se presenta la resolución del Bureau de 12 de junio, documento que se encuentra disponible aquí: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/750.730BUR/EP-PE_REG\(2023\)750.730BUR_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/publications/reg/2023/750.730BUR/EP-PE_REG(2023)750.730BUR_EN.pdf).

3) la formación en materia de ética para eurodiputados (*MEPs*) y demás personal: destaca la formación obligatoria para los asistentes parlamentarios acreditados (*APAs*); por su lado, los eurodiputados disponen de formación voluntaria, en ningún caso obligatoria. Transparencia Internacional continúa demandando que se exija a los parlamentarios cursos obligatorios.

Más allá de estas propuestas ya implementadas, de las que según Transparencia se encontraban en progreso en diciembre de 2023 se pueden destacar las relativas a la creación de un nuevo registro de entrada para los visitantes del PE mayores de 18 años, la ampliación del Comité Asesor sobre la Conducta (*Advisory Committee*) de cinco a ocho miembros o la publicación obligatoria para eurodiputados y asistentes parlamentarios acreditados (*APAs*) de todas las reuniones en sede parlamentaria programadas en sus agendas.

D) El Paquete de Defensa de la Democracia

Finalmente, es preciso comentar la promulgación de un Paquete de Defensa de la Democracia por parte del Ejecutivo comunitario. La Comisión, en diciembre de 2023, con las elecciones europeas de junio en el horizonte, promulgó un plan de acción relativo a la transparencia de los representantes de intereses, a la integridad de los procesos electorales y al fomento de la participación de la sociedad civil en el escenario público. Este nuevo instrumento representa a la perfección la nueva postura institucional de la UE, caracterizada por actuar con carácter proactivo, introduciendo gradualmente elementos de protección de la democracia. En este caso concreto, las elecciones europeas de junio de 2024 constituían el bien jurídico que había de ser protegido por las Instituciones europeas¹⁰⁷.

Este Paquete simbolizó el cierre del ejercicio 2023, año en el que la injerencia extranjera se ha posicionado en el centro de la agenda política de la UE. Con él, la nueva legislatura que daría comienzo a mediados de 2024 se presagia marcada por esta cuestión. En el nuevo quinquenio se presume que la UE mantendrá una línea continuista en la lucha contra la injerencia, a lo que cabe esperar que no se vea truncada por un nuevo *Qatargate*.

¹⁰⁷ Se puede consultar el comunicado de prensa de la Comisión, de día 12 de diciembre de 2023, en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_6453 (26/06/2024).

CONCLUSIONES

Primera. — La injerencia externa se ha consolidado en la última década como una herramienta de *soft power* a disposición de los actores estatales e internacionales. El protagonismo cada vez mayor del poder blando en las relaciones entre Estados ha llegado a reemplazar a los mecanismos tradicionales de diplomacia. Con la propensión de mantenerse en un futuro en el día a día de las Relaciones Internacionales, el escenario geopolítico que quede definido tras la guerra de Ucrania puede llegar a encontrarse marcado por esta cuestión. Por ello, desde la perspectiva europea conviene adecuar el funcionamiento de las Instituciones a los tiempos actuales. Con mecanismos de control modernizados y efectivos, la protección de la esfera comunitaria tendrá más opciones de llegar a ser satisfactoria. El proceso que ha comenzado la UE con el Órgano de ética entronca con esta necesidad, si bien ha de ser entendido como un elemento más del marco jurídico protector, por lo que es de esperar que en la próxima legislatura aparezcan organismos complementarios a este nuevo componente.

Segunda. — Más concretamente, la injerencia externa se ha convertido en un elemento común de la política exterior de los regímenes represivos. Ha sido así hasta tal punto que los regímenes democráticos han de valorar detenidamente sus futuras relaciones con los *lobbies*, así como con los estados no democráticos. Las injerencias demostradas en varios procesos electorales, especialmente por parte de Rusia, confirman que se trata de un arma muy valiosa cuando los regímenes democráticos no se encuentran blindados. Por ello, aunque a partir de ahora parezca cada vez más improbable una injerencia electoral de la talla de las comentadas, conviene no bajar la guardia e implementar mecanismos específicos en materia electoral. La injerencia electoral necesita de una respuesta por parte de las democracias, pues huelga decir que defenderse de ella ha de ser entendido como algo lícito y necesario.

Tercera. — La respuesta institucional de la Unión Europea a la injerencia extranjera soportada en la última década se puede clasificar en tres etapas:

- I. Fase previa a la pandemia de la Covid-19 (año 2015 - marzo de 2020): en esta etapa la injerencia ejercida en Bruselas por los regímenes represivos se articulaba por norma general a través de grupos de presión que esquivaban el Registro de Transparencia. Prácticamente solo recibía la denuncia por parte de las organizaciones no gubernamentales, donde destaca sobremanera la labor encomiable del Observatorio Europeo. En este momento, la respuesta institucional de la UE hacia el *soft power* soportado venía a ser entre tibia e inexistente.

- II. Fase postpandemia, previa al Qatargate (octubre de 2020 – diciembre de 2022): la llegada de la pandemia desencadenó *a posteriori* un efecto acelerador de la lucha contra la desinformación y, por tanto, contra la injerencia extranjera. Poco a poco, las autoridades europeas fueron obteniendo consciencia de la interconexión que guardaban los dos fenómenos, dando lugar paulatinamente a normativas que abordaban estas cuestiones desde una perspectiva novedosa. La articulación del Comité de investigación INGE 1 implicó una mirada oficial hacia la injerencia hasta la fecha desconocida. La labor de la primera comisión parlamentaria resultó satisfactoria y concluyó con la primera propuesta en la línea de una estrategia coordinada de la Unión.
- III. Fase posterior al Qatargate (diciembre de 2022 - actualidad): la irrupción del *Qatargate* en la esfera pública produjo un efecto catalizador de mayor calado aún que el producido por la pandemia. Tras él, la concatenación de declaraciones institucionales por parte del Parlamento, que acostumbraron a los parlamentarios a tratar el asunto en repetidas ocasiones, culminó en la creación de un Órgano de ética y con él, la esperada consolidación de la inter-institucionalidad; las tres principales Instituciones de la UE se dieron cuenta de que debían afrontar el desafío conjuntamente. En este sentido, la aceleración de las políticas de lucha contra la injerencia convirtió al año 2023 en un ejercicio crucial para esta cuestión. Situada en el centro de la agenda desde los Catorce Puntos de Metsola, los cambios en el Registro, la ya comentada creación del nuevo órgano, la puesta en marcha de las propuestas de la Presidenta maltesa o el Paquete de Defensa de la Democracia completaron el año de mayor normativa promulgada sobre la injerencia extranjera. Con todo ello, desde la entrada en esta tercera fase, la respuesta institucional hacia la injerencia se había tornado compleja y multidisciplinar.

Cuarta. — Situados en el escenario actual, la futura repuesta de las Instituciones ha de ser transparente y proporcionada. Toda medida que se pretenda introducir en el marco comunitario ha de presentar una constatada proporcionalidad, que ponga en valor la sociedad plural, abierta y democrática que Europa persigue. Las medidas restrictivas en exceso pueden suponer un mayor menoscabo al sistema democrático que beneficio a la seguridad de las Instituciones. En este sentido, la respuesta de las ONGs al intento de registro constituye una reacción loable por parte de la sociedad civil. Asimismo, las medidas limitadoras hacia los eurodiputados antiguos o en activo, puedan llegar a desvirtuar la función representativa hasta un punto excesivo. Por lo que conviene mantener presente esta cautela.

En los próximos años es posible que se presente ante la UE el clásico dilema libertad – seguridad, aplicado a la respuesta institucional hacia la injerencia extranjera.

Quinta. — En el transcurso del proceso estudiado, la población europea se ha concienciado de la importancia capital que conlleva controlar la injerencia en un sistema democrático. La encuesta realizada por el Eurobarómetro publicada en mayo de 2023 llegaba a reflejar que más de un 80% de los ciudadanos europeos considera la injerencia extranjera un «problema grave» para las democracias. Junto a esto, la previsión más razonable invita a pensar que la injerencia externa se mantendrá en el centro de la agenda durante la próxima legislatura. El siguiente quinquenio, que será crucial en la maduración de la respuesta institucional de la UE hacia la injerencia, puede llegar a desembocar una mayor participación de la sociedad civil en esta materia.

Sexta. — Por último, aunque toda la exposición se focaliza a nivel europeo, creo relevante realizar un apunte relativo al control de la injerencia extranjera a nivel nacional. Una mejora de los sistemas nacionales contribuiría a que no recayera toda la responsabilidad sobre los mecanismos supranacionales. No es descabellado pensar que los regímenes represivos tratarán de buscar las debilidades de la arquitectura europea, las cuales, una vez fortalecidos los mecanismos de la UE, pueden encontrar en el ámbito estatal. Es menester, por tanto, explorar esta vía hasta el momento enormemente desconocida. Considero interesante tener presente esta recomendación en la nueva legislatura iniciada en junio de 2024, que se desenvolverá en un nuevo escenario geopolítico de cada vez mayor complejidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ VÉLEZ, M. I., y DE MONTALVO JÄÄSKELÄINEN, F., «Los lobbies en el marco de la Unión Europea: una reflexión a propósito de su regulación en España», *Teoría y Realidad Constitucional*, nº 33, 2014, pp. 353-376.
- BADILLO, Á., y ARTEAGA, F., *El impacto estratégico de la desinformación en España*, Iberifier, 2024.
- BIANCO, C., «La guerra en Ucrania podría reactivar las relaciones entre Europa y el golfo», *Afkar Ideas*, Ed. Verano, 2022, pp. 52-55. Disponible en: <https://www.politicaexterior.com/wp-content/uploads/2022/07/10-Cinzia-Bianco.pdf>. (Consultado el 25 de febrero de 2024).
- CASANOVA VALDÉS, A., «La batalla geopolítica entre Estados Unidos y los BRICS en 2021 y 2022», *Revista Política Internacional*, nº 3, 2023, pp. 90-102.
- CASTRO-CONDE, C. A., *Las prioridades de la comisión europea como «Hilo de Ariadna» de la política de la Unión*, EUPOL, Bellaterra, 2024.
- CERVELL HORTAL, M. J., «Ciberinjercias en procesos electorales y principio de no intervención (una perspectiva internacional y europea)», *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, nº 45, 2023, pp. 1-33.
- CORREYERO-RUIZ, B., y BALADRÓN-PAZOS, A. J., «Capítulo 7. Antídotos contra la epidemia desinformativa. Hacia un estado de la cuestión en la lucha contra la desinformación en España», en ARROYAS LANGA, E.; PÉREZ-DÍAZ, P.L.; PÉREZ-ESCOLAR, MARTA (eds.), *Espejo de Monografías de Comunicación Social*, nº 10, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, Salamanca, 2023, pp. 127-144.
- DE CARLOS, S., «La pugna por la hegemonía regional: a rivalidad estratégica entre Arabia Saudí e Irán en la última década», *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, nº 17, 2021, pp. 13-38.
- DEMOCRACY INDEX 2023, *Economist Intelligence Unit*. Disponible en [Democracy Index 2023 | Economist Intelligence Unit \(eiu.com\)](https://www.eiu.com) (Consultado el 28 de abril de 2024).
- DOMÍNGUEZ DE OLAZÁBAL, I., y HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, D., «La política exterior de Arabia Saudí: equilibrio entre factores domésticos y externos», *Revista española de ciencia política*, nº 56, 2021, pp. 21-47.
- FABANI, O., y PAREDES RODRÍGUEZ, R., «Las implicancias de la normalización de las relaciones entre Israel, Emiratos Árabes Unidos y Bahréin», *Análisis CIPEI*, nº 3, 2020, pp. 1-6.

- FERNÁNDEZ TABÍO, L. R., «Proyección geoeconómica de Estados Unidos contra China: de la guerra comercial a la de los semiconductores», *Revista Política Internacional*, Vol. 6, nº 1, 2024, pp. 36-48.
- GONZÁLEZ DEL MIÑO, P., «La acción exterior de Catar en el estándar de “pequeño Estado”. Multilateralismo e influencia», *Revista De Estudios Internacionales Mediterráneos*, nº 35, 2023, pp. 245–273.
- GUARINOS GALÁN, V., y BLANCO PÉREZ, M., *Universos distópicos y manipulación en la comunicación contemporánea: del periodismo a las series pasando por la política*, Dykinson, Madrid, 2023.
- GUIRADO ALONSO, J., y GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ-BENITA, I., «Emiratos Árabes Unidos en Oriente Medio. Antiislamismo, militarismo y estrategia de presión múltiple», *Revista española de ciencia política*, nº 56, 2021, pp. 71-96.
- JAZMATI, R., «Arabia Saudí: aliado imprescindible para Europa y España», *Boletín IEEE*, nº 5, 2017, pp. 651-670.
- MARTÍN GUARDADO, S., «Desinformación, odio y polarización en el entorno digital: segregación de la esfera pública y efectos sobre la democracia», *Estudios en derecho a la información*, nº 15 (enero-junio), 2023, pp. 3-30.
- MOLINA DEL POZO, C. F., «Preocupación del parlamento europeo por lograr fortalecer la democracia y las instituciones europeas», *Revista Internacional Consinter de Direito*, nº 17, 2023, pp. 705-717.
- MONTAÑA BLASCO, M., OLLÉ CASTELLÀ, C., y LAVILLA RASO, M., «Impacto de la pandemia de Covid-19 en el consumo de medios en España», *Revista latina de comunicación social*, nº 78, 2020, pp. 155-167.
- MONTERO OROPEZA, J., «Espacio y empresas: elementos para analizar el XXII Mundial de fútbol de Qatar, 2022», *Yeiya, Revista de Estudios Críticos*, nº 4, 2023, pp. 99-118.
- MORETTI, L., y FERNÁNDEZ, V. R., «La lógica geopolítica del Estado chino y la Iniciativa de la Franja y la Ruta en la Argentina», *Revista de Ciencias Sociales (Quilmes)*, nº 45, 2022, pp. 135-158.
- OLEART, Á., y BOUZA GARCIA, L., «El debate transatlántico sobre la definición y actuación ante la ‘desinformación’: una agenda de investigación», *AdComunica: revista científica de estrategias, tendencias e innovación en comunicación*, nº 23, 2022, pp. 51-74.
- OLIVER GONZÁLEZ, A. B., «Análisis y regulación del lobby en la Unión Europea», *Vivat Academia*, nº 149, 2019, pp. 91-108.

- OTERO-IGLESIAS, M., «China y la Unión Europea: de socios estratégicos a rivales sistémicos», *Geopolítica y Comercio en tiempos de cambio. Una mirada desde Barcelona. Monografías CIDOB*, nº 79, 2020, pp. 73-80.
- PÉREZ VILLALOBOS, M. C., «¿Es corrupción la actividad lobista? La respuesta penal frente al fenómeno lobby en el entorno de la Unión Europea», *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, nº 25, 2023, pp. 1-41.
- PRIEGO MORENO, A., «La nueva política exterior de Arabia Saudí», *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, nº 4, 2015, pp. 1-20.
- «La reconfiguración de Arabia Saudí. Del “Modelo de los Tres Pactos” a la “Visión 2030”», *Boletín IEEE*, nº 5, 2017, pp. 464-477.
- QUIRÓS SORO, M. F., «La transparencia en la Unión Europea», *Métodos de información*, Vol. 3, nº 5, 2012, pp.177-203.
- ROCHA PINO, M. D. J., «La proyección de la Iniciativa Cinturón y Ruta de la Seda en la UE (2014-2019): Implicaciones económicas y normativas», *Revista Relaciones Internacionales*, nº 93, 2020, pp. 19-46.
- SÁNCHEZ DUARTE, J. M., y MAGALLÓN ROSA, R., «La era de la desinformación (in) voluntaria», *Cuadernos de comunicación Evoca*, nº 11, 2022, p. 5-9.
- SEIJAS, R., «Las soluciones europeas a la desinformación y su riesgo de impacto en los derechos fundamentales», *IDP: revista de Internet, derecho y política*, nº31, 2020, pp.1-14.
- SOMMER, C. G., COSTILLA, G. D., y ARMANDO, S., *Las violaciones al Derecho Internacional Humanitario en el conflicto yemení*, Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, 2020.
- TORROJA MATEU, H., «Consecuencias jurídicas internacionales de la intervención de terceros Estados en procesos secesionistas. El caso del Procés», *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, Vol. 25, nº 53, 2023, pp. 383-407.
- TUÑÓN NAVARRO, J., «Capítulo 10: Desinformación y *fake news* en la Europa de los populismos en tiempos de pandemia», en ELÍAS, C. y TEIRA D. (Coords.), *Manual de periodismo y verificación de noticias en la era de las Fake News*, UNED, Madrid, 2021, pp. 249-283.
- VADELL, J., y STAIANO, M. F., «China en los intersticios de la crisis del multilateralismo y la globalización neoliberal: La Franja y la Ruta en Europa y el caso italiano», *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 22, nº 45, 2020, pp. 433-455.

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA

NORMATIVA EUROPEA

- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de marzo de 2022, sobre las injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, incluida la desinformación (2020/2268(INI))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de noviembre de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA en Qatar (2022/2948(RSP))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2022, sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas (2022/3012(RSP)).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2023, sobre el seguimiento de las medidas solicitadas por el Parlamento para reforzar la integridad de las instituciones europeas (2023/2571(RSP)).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2023, sobre la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2023/2555(RSP))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2023, sobre las injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación (2022/2075(INI)).
- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de julio de 2023, sobre la creación del órgano de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2023/2741(RSP))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 2023, sobre las recomendaciones de reforma de las normas del Parlamento Europeo en materia de transparencia, integridad, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción (2023/2034(INI)).
- Decisión del Parlamento Europeo, de 25 de abril de 2024, sobre la celebración de un Acuerdo entre el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea [...] por el que se establece un Órgano interinstitucional de normas éticas para los miembros de las instituciones y de los órganos consultivos mencionados en el artículo 13 del TUE (2024/2008(ACI))